

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

Medidas de protección en procesos de violencia familiar del juzgado de paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco (Investigación referida al periodo 2017-2020)

Percy Jorge Gomez Huaracca

Para optar el Título Profesional de
Abogado

Cusco, 2021

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

PRESENTACIÓN

**SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO, DE LA
UNIVERSIDAD CONTINENTAL**

SEÑORES DICTAMINANTES:

En cumplimiento al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Continental pongo a vuestra consideración la tesis intitulada: Medidas de protección en procesos de violencia familiar del Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco (Investigación referida al período 2017-2020), puesto a disposición para optar al Título de Profesional de Abogado conforme a la Ley Universitaria.

Se espera que el presente trabajo de investigación constituya un aporte para la sociedad, así mismo un contribución para los futuros profesionales de la carrera y como referencia para futuras investigaciones relacionadas con el tema.

El autor

RESUMEN

La presente investigación, titulada “Medidas de protección en procesos de violencia familiar del juzgado de paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco” (investigación referida al período 2017-2020), plantea que a pesar de la promulgación de Ley N.º 30364 de violencia familiar y la implementación de mecanismos de ayuda por parte del Estado peruano las víctimas de violencia familiar tienen medidas de protección dictadas que no se ejecutan o no tienen un seguimiento adecuado, teniendo como **problema**: ¿cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar del Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco?, y como **objetivo**: identificar el nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos por violencia familiar del Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco.

Metodología: enfoque cuantitativo, alcance descriptivo, diseño no experimental y de tipo socio jurídico, se aplicó una ficha de recolección de datos sobre los 17 procesos de violencia familiar con medidas de protección dictadas, y se realizó una encuesta a los respectivos denunciantes. **Resultados**: el 64,7 % de los procesos fueron de violencia psicológica y/o verbal, el 35,3 % de los procesos fueron de violencia económica o patrimonial; el 76,5 % de las medidas de protección dictadas fueron ejecutas, el 64,7 % de las medidas de protección no fueron monitoreadas, un 76,5 % no fueron fiscalizadas, asimismo se tuvo reincidencia en un 35,3 % de los procesos. **Conclusión**: el nivel de eficacia de las medidas de protección es regular, con un 47,1 %, aceptando la hipótesis planteada, estos resultados se deben a que

solo un 23,5 % de estas medidas fueron ejecutadas, monitoreadas y fiscalizadas, por lo que no se cumplieron óptimamente los procesos.

Palabras clave: violencia familiar, medidas de protección.

ÍNDICE

RESUMEN	III
ÍNDICE	V
LISTA DE TABLAS	IX
LISTA DE FIGURAS	XI
LISTA DE ABREVIATURAS.....	XII
INTRODUCCIÓN	XIII
CAPÍTULO I.....	1
PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO	1
1.1 Planteamiento del problema.....	1
1.2 Justificación e importancia del estudio	3
1.3 Formulación del problema	4
1.3.1 Problema general.....	4
1.3.2 Problemas específicos	4
1.4 Objetivos de la investigación.....	5
1.4.1 Objetivo general	5
1.4.2 Objetivos específicos.....	5
CAPÍTULO II	6
MARCO TEÓRICO	6
2.1 Antecedentes	6
2.1.1 Antecedente internacionales	6
2.1.2 Antecedentes nacionales.....	7
2.1.3 Antecedente local.....	9
2.2 Bases teóricas	11

2.2.1	Proceso.....	11
	2.2.1.1 Procesos contenciosos	12
	2.2.1.2 Procesos no contenciosos.....	12
	2.2.1.3 Mecanismos de solución de conflictos	13
2.2.2	Proceso de violencia familiar	14
	2.2.2.1 Violencia familiar	15
	2.2.2.2 Tipos de violencia familiar	18
	2.2.2.3 Víctima	19
	2.2.2.4 Proceso de violencia familiar en juzgados de paz.....	20
	2.2.2.5 Proceso de violencia familiar en el juzgado de paz de Ccorao	22
	2.2.2.6 Normativa aplicable a los procesos de violencia familiar	32
2.2.3	Medidas de protección	36
	2.2.3.1 Medidas de protección en los procesos de violencia familiar ...	37
	2.2.3.2 Objetivo de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar.....	39
	2.2.3.3 Medidas de protección en los procesos de violencia familiar en juzgados de paz.....	39
	2.2.3.4 Medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el juzgado de paz de Ccorao	41
2.3	Marco conceptual.....	45
	Denuncia	46
	Medidas de protección	46
	Víctima	46
	Violencia familiar	46
	Violencia verbal o psicológica.....	46
	Violencia física.....	47
	Violencia sexual	47

Violencia contra la mujer	47
Violencia económica o patrimonial	47
CAPÍTULO III	48
HIPÓTESIS Y VARIABLES	48
3.1. Hipótesis	48
3.1.1. Hipótesis general	48
3.1.2. Hipótesis específicas	48
3.2. Variables	49
3.2.1. Operacionalización de variables	50
CAPÍTULO IV	51
DISEÑO METODOLÓGICO	51
4.1. tipo y diseño de investigación	51
4.2. Unidad de análisis	51
4.3. Población de estudio	51
4.4. Selección de muestra	52
4.4.1. Tamaño de muestra	52
4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	52
4.5.1. Técnicas de recolección de datos	53
4.5.2. Instrumentos para recolectar datos	53
4.5.3. Procesamiento y presentación de datos	53
4.5.4. Aspectos éticos de la investigación	54
CAPÍTULO V	56
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	56
5.1. Presentación de resultados	56
5.1.1. Dimensión 1. Características de las víctimas	56

5.1.2.	Dimensión 2. Tipo de violencia familiar	57
5.1.3.	Dimensión 3. Tipo de medida de protección	58
5.2.	Análisis, interpretación y discusión de resultados	65
	CONCLUSIONES	84
	RECOMENDACIONES	86
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	87
	ANEXOS.....	90
	ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA	91
	ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	92
	ANEXO 3: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL.....	94
	ANEXO 4: CONSENTIMIENTO INFORMADO	94
	ANEXO 5: SOLICITUD	97
	ANEXO 6: AUTORIZACIÓN.....	98
	ANEXO 7: COMITÉ DE ÉTICA.....	99
	ANEXO 8: REGISTRO FOTOFIGURA.....	100
	101

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Actual judicial (Civil, familia, penal, otros) número total de casos atendidos (Enero 2017- Enero 2019)	27
Tabla 2. Actual judicial (Civil, familia, penal, otros) número total de casos atendidos (Febrero 2019- Junio 2019).....	28
Tabla 3. Actual judicial (Civil, familia, penal, otros) número total de casos atendidos (Julio 2019- Diciembre 2020)	29
Tabla 4. Actuación Notarial (Julio 2018- Octubre 2019).....	30
Tabla 5. Actual judicial (violencia familiar) número total de casos (Enero 2017- Diciembre 2020).....	45
Tabla 6. Operacionalización de variables	50
Tabla 7. Tipo y diseño de investigación	51
Tabla 8. Sexo de las víctimas	56
Tabla 9. Edad de las víctimas.....	56
Tabla 10. Grado de instrucción de las víctimas	57
Tabla 11. Área de residencia	57
Tabla 12. Parentesco con el agresor	57
Tabla 13. Motivo de la denuncia	58
Tabla 14. Tipo de violencia que denunció	58
Tabla 15. Tipo de medidas de protección	59
Tabla 16. ¿Se ejecutaron las medidas de protección dictadas?.....	59
Tabla 17. ¿Quién o quiénes ejecutaron las medidas de protección dictadas?	60
Tabla 18. ¿Se realizó el monitoreo de la ejecución de la medida de protección?	60
Tabla 19. ¿Quién o quiénes realizaron el monitoreo de la ejecución las medidas de protección dictadas?.....	60
Tabla 20. ¿Se realizó la fiscalización en la ejecución de las medidas de protección dictadas?	60
Tabla 21. ¿Quién o quiénes realizaron la fiscalización en la ejecución de las medidas de protección dictadas?	61
Tabla 22. ¿Su agresor(a) volvió a cometer un acto de violencia?	61
Tabla 23. ¿Cuánto tiempo pasó para que su agresor vuelva a cometer un acto de violencia?.....	61

Tabla 24. ¿Denunció nuevamente a su agresor cuando volvió a cometer un acto de violencia?	61
Tabla 25. Nivel de eficacia de las medidas de protección	62
Tabla 26. Nivel de eficacia de las medidas de protección según sexo	62
Tabla 27. Nivel de eficacia de las medidas de protección según grado de instrucción.....	63
Tabla 28. Nivel de eficacia de las medidas de protección según tipo de violencia	63
Tabla 29. Nivel de eficacia de las medidas de protección según tipo de medida de protección.....	64

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Preguntas de la dimensión características de las víctimas.....	65
Figura 2. Preguntas de la dimensión tipo de violencia familiar	68
Figura 3. Preguntas de la dimensión tipo de medida de protección.....	69
Figura 4. Preguntas de la dimensión tipo de medida de protección (continuación)	71
Figura 5. Nivel de eficacia de las medidas de protección	73
Figura 6. Nivel de eficacia de las medidas de protección según sexo.....	76
Figura 7. Nivel de eficacia de las medidas de protección según grado de instrucción.....	77
Figura 8. Nivel de eficacia de las medidas de protección según tipo de violencia.	79
Figura 9. Nivel de eficacia de las medidas de protección según tipo de medida de protección	81

LISTA DE ABREVIATURAS

CNA	: Código de los Niños y Adolescentes
CPC	: Código Procesal Civil
CPP	: Código Procesal Penal
CSJ	: Corte Superior de Justicia
D. L.	: Decreto Legislativo
Exp	: Expediente
JF	: Juzgado de Familia
PNP	: Policía Nacional del Perú

INTRODUCCIÓN

En el mundo entero, la violencia ejercida hacia cualquier otro miembro del grupo familiar se considera un gran problema de salud pública y una afectación de los derechos humanos, se estima que el 35 % de las mujeres ha sufrido violencia por parte de un compañero sentimental.

En el Perú, el 65,4 % de las mujeres fueron víctimas de alguna forma de violencia por parte de la pareja, Cusco y Apurímac muestran grandes proporciones, 79,4 % y 78,0 %, respectivamente (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2018); por lo que es un gran problema para el sistema de justicia, ya que las víctimas no se sienten conformes con las medidas dictadas, sintiéndose desprotegidas. Esto se agrava aún más en las zonas alejadas, donde no existen Juzgados de Familia para tramitar denuncias por violencia doméstica y aplicar medidas cautelares contra los agresores, siendo atendidos por los Juzgados de Paz Letrados.

A pesar de la promulgación de Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y la implementación de diversos mecanismos de ayuda por parte del Estado peruano, las víctimas tienen medidas de protección dictadas que no se ejecutan o no tienen un seguimiento adecuado.

El presente estudio es relevante, ya que abarca un tema de gran importancia en el contexto profesional del derecho y específicamente en los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como es las medidas de protección en los procesos por violencia familiar, ya que afecta el respeto de los derechos humanos, atentando contra la familia, y comprometiendo el desarrollo y crecimiento de la sociedad.

Asimismo, en el contexto académico, la presente investigación servirá para aportar a la comunidad académica, puesto que puede ser utilizada como referente para futuras investigaciones, asimismo resume el aporte teórico en cuanto a investigaciones sobre medidas de protección en los procesos por violencia familiar y el marco jurídico de los procesos por violencia familiar.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

1.1 Planteamiento del problema

A nivel internacional, la violencia familiar se considera una grave afectación de los derechos humanos, se estima que el 35 % de las mujeres ha sufrido violencia familiar. En América Latina y el Caribe, solo 9, de los 24 países que tienen leyes respecto a la violencia doméstica sancionan diversas manifestaciones de violencia doméstica (Organización de las Naciones Unidas, 2020).

En el Perú, el 65,4 % de las mujeres fueron víctimas de violencia familiar; Cusco tuvo un 79,4 % y Apurímac un 78,0 % (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2018). Asimismo, Rosales (2017) menciona sobre las medidas de protección en el Juzgado de Familia de Barranca, que las medidas de protección no se otorgan en el plazo de 72 horas, y no se informa al Juzgado de Familia dentro de las 24 horas establecidas por ley.

Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2019), respecto del número de casos atendidos por violencia familiar, se observa un incremento en 41 % en las cifras de febrero 2019 respecto al 2018. Estos datos muestran que no existe una disminución en los casos de violencia, lo que evidencia que el problema sigue presente y en aumento.

Este problema existente en el Juzgado de Paz de Ccorao, Cusco, es el incumplimiento, falta de monitoreo y seguimiento de las medidas de Protección en los procesos de violencia familiar, las víctimas indican que estas medidas no se efectivizan, que hay reincidencia por parte del agresor.

El artículo 47 de la Ley N.º 30364, señala lo siguiente:

Acciones policiales para la ejecución de las medidas de protección:

Cuando el personal policial conozca de una medida de protección (...) 2.

Elabora un plan, ejecuta la medida, da cuenta al Juzgado y realiza labores de seguimiento sobre la medida de protección.

Asimismo, en el artículo 31, refiere lo siguiente:

En casos de riesgo severo, el Juzgado de Familia comunica inmediatamente a la Policía Nacional del Perú para que adopte las acciones inmediatas como patrullaje integrado, coordinación con serenazgo o juntas vecinales, formando una red de protección para la víctima, de conformidad con el artículo 15-A de la Ley.

Este problema se debe a que no se hace un seguimiento de la ejecución de las medidas de protección, y el abandono por parte de la Policía Nacional, esto genera un estado de vulnerabilidad en las víctimas, sintiendo que sus derechos fundamentales no son protegidos por la Ley. Frente a este desafío el Estado peruano aprobó la Ley N.º 30364 e implementó diversos mecanismos de ayuda, empero no todas las víctimas tienen medidas de protección dictadas (menos de un 30 %) y aún si tienen medidas de protección estas no se ejecutan adecuadamente. Por lo que, se sugiere lo siguiente:

Las autoridades competentes deben dictar lineamientos específicos a los jueces de paz, a efectos que realicen un monitoreo periódico del cumplimiento de las medidas de protección dictadas, a efectos que los agresores no incurran en delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.

La Policía Nacional de la jurisdicción debe realizar un diseño de estrategia de seguimiento periódico de medidas de protección. Asimismo, se

debería difundir la Ley N.º 30364, crear conciencia social y educar a la sociedad y a las futuras generaciones haciéndoles saber la importancia de la dignidad humana y los valores, y que las normas son de cumplimiento obligatorio.

En tal sentido, la presente investigación pretende describir el nivel de eficacia de las medidas de protección, en los procesos por violencia familiar del Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco, 2017-2020.

1.2 Justificación e importancia del estudio

1.2.1. Justificación social

El presente estudio se justifica, porque estudia un problema de gran afectación en la sociedad como es la violencia familiar, que afecta el respeto de los derechos humanos, atenta contra la familia, además de que compromete el desarrollo y crecimiento de la sociedad.

1.2.2. Justificación teórica

La presente investigación resume el aporte teórico en cuanto a investigaciones sobre medidas de protección en los procesos por violencia familiar y el marco jurídico de los procesos por violencia familiar. Asimismo, aportará información en cuanto a la eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar, siendo un análisis de gran importancia para los profesionales de derecho, psicología y demás especialistas en dicho tema.

1.2.3. Justificación metodológica

La investigación aportara el diseño metodológico e instrumentos validados y fiables, por lo que serán de utilidad para estudios posteriores relacionados al tema de investigación.

1.2.4. Justificación practica

El presente trabajo se justifica, además, porque busca beneficiar a especialistas e interesados en dicha materia, asimismo busca contribuir en los diferentes programas como el Centro de Emergencia Mujer, la Defensoría, y en especial al trabajo del Juzgado de Paz de Ccorao, Cusco, entre otros, que se vienen trabajando en la región del Cusco.

Cabe resaltar, que la investigación contribuirá con los resultados encontrados, para que se puedan tomar acciones y elaborar estrategias que permitan proteger a las víctimas de violencia familiar, evitar la reincidencia de las agresiones, así como sancionar a los agresores.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿Cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar del Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco?

1.3.2 Problemas específicos

- ¿Cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos de violencia familiar del Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco, según características de las víctimas?
- ¿Cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos de violencia familiar del Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco, según tipo de violencia?

- ¿Cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos de violencia familiar del Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco, según tipo de medida de protección?

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo general

Identificar el nivel de eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar del Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco.

1.4.2 Objetivos específicos

- Determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos de violencia familiar del Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco, según características de las víctimas.
- Determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos de violencia familiar del Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco, según tipo de violencia.
- Determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos de violencia familiar del Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco, según tipo de medida de protección.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1 Antecedente internacionales

A. Antecedente 1

El primer antecedente de la investigación lo establece la tesis intitulada “Eficacia de las medidas cautelares y accesorias aplicadas en contexto de violencia intrafamiliar”. De Norambuena (2018) presentó dicha investigación para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, Santiago en el 2018.

Las principales conclusiones de esta tesis las siguientes:

- i. Es necesario disminuir la cifra negra respecto a los casos de violencia intrafamiliar. Ello supone la realización de estudios cuantitativos y cualitativos. La necesidad radica en el hecho de que es imposible acercarse a un problema sin tener datos precisos que den cuenta el problema.
- ii. La Ley 20.066, a pesar de mostrar un avance en relación con la ley 19.325, no toma en cuenta el asunto del género. Refiriéndose en términos extensos a *violencia intrafamiliar* sin considerar que la mayoría de las víctimas son mujeres agredidas por un hombre.
- iii. Estudiadas las medidas, puede considerarse que varias son de índole penal, siendo muy semejantes en el código procesal penal. Se

observa cómo se relega el espacio penal de la violencia de género, y se la considera como un problema familiar.

B. Antecedente 2

El segundo antecedente de la investigación lo constituye la tesis “Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y de pareja un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección de violencia familiar”. Sancho (2019) presentó la investigación para obtener el grado de Doctora en Seguridad Humana en la Universidad Autónoma de Barcelona, en el 2019.

Las principales conclusiones de esta tesis las siguientes:

- i. Actualmente se vienen visualizando situaciones de violencia contra la mujer en el ámbito del hogar, que antes eran negados u omitidos, también se aborda el hecho de que estas situaciones violentas producen daños y sufrimiento en la víctima.
- ii. En relación con esta situación y las leyes necesariamente se han modificado cuando ocurren estos cambios sociales, inevitablemente cambian. Afectando no solo la percepción de protección sino también los hábitos y prácticas.

2.1.2 Antecedentes nacionales

A. Antecedente 3

El tercer antecedente es la investigación “Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central,

2017". De Mejía (2018) presentó dicha investigación para obtener el grado de Magister en Derecho de la Universidad Privada de Tacna, en el 2018.

Las principales conclusiones de esta tesis las siguientes:

- i. Las medidas de protección que brindan los jueces de los cuatro juzgados de familia de la CSJT a las víctimas son efectivas para asegurar la integridad de las víctimas. De igual forma, la mayoría de los encuestados cree que si el cumplimiento es efectivamente monitoreado y protegido.
- ii. La opinión de los funcionarios judiciales investigados es que; la Ley N.º 30364 y la no regulación en la mediación son más efectivas que la Ley N.º 26260, porque la Ley N.º 30364 protege el derecho de la víctima a la integridad personal, genera más confianza en el sistema judicial y es una medida más dura para la sociedad.

B. Antecedente 4

El cuarto antecedente para esta investigación lo constituye la tesis "Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015-2017". Rosales (2017) presentó dicha investigación para obtener el título profesional de abogado en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, en el 2017.

Las principales conclusiones de esta tesis las siguientes:

- i. La Ley N.º 30364 y el Decreto supremo N.º 09-2016 no es efectiva porque la garantía no se otorga dentro de las 72 horas posteriores a la presentación de la denuncia.

- ii. La policía y el Ministerio Público no notifican al Juzgado de Familia de Barranca dentro de las 24 horas previstas por la ley.
- iii. El juez de Familia de Barranca no tiene garantía de poder tener siempre las pericias en un plazo mínimo para imponer medidas de protección, ya que no existe un plazo mínimo para evaluar e comunicar.
- iv. No todas las instituciones u órganos de apoyo involucrados en los procesos de violencia atienden las 24 horas del día y los 7 días de la semana.
- v. Es necesario contar con un Juzgado de Familia Especializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo familiar en Barranca, asimismo es necesario contar con un Equipo Multidisciplinario propio para el Juzgado de Familia Especializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo familiar en Barranca.
- vi. Los órganos de apoyo e instituciones involucradas no tienen preferencia procesal total a favor de las víctimas de violencia en los procesos para otorgar medidas de protección.

2.1.3 Antecedente local

A. Antecedente 5

El quinto antecedente lo constituye la tesis “Medidas de protección que otorga el Primer Juzgado de Familia frente a las víctimas de violencia familiar en la ciudad del Cusco período 2016”. De La Quintana y Pareja (2017), quienes

presentaron dicha investigación para obtener el título profesional de abogada en la Universidad Andina del Cusco, en el 2017.

Las principales conclusiones de esta tesis son las siguientes:

- i. Se concluye respecto a las medidas de protección, que estas no son seguras, porque no existe un seguimiento de este, esto también se explica en el desinterés de los implicados por llevar a cabo un proceso apropiado.
- ii. El problema primordial de la violencia va más allá de la normatividad desfasada de la realidad, debiéndose también a las malas prácticas de los operadores jurídicos, siendo necesario un mayor esfuerzo por parte de la Policía Nacional, Ministerio Público, Poder Judicial y los implicados en el proceso.

B. Antecedente 6

El sexto antecedente lo constituye la tesis titulada: “Alcances de la Ley N.º 30364 y las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el distrito de Quiquijana-Cusco 2015-2016”. Delgado (2017), quien presentó dicha investigación para obtener el título profesional de Licenciado en Derecho en la Universidad Andina del Cusco, en el 2017.

Las principales conclusiones de esta tesis las siguientes:

- i. Las féminas en el distrito de Quiquijana suelen desatender los procesos, puesto que no sienten la presencia del estado en los procesos indebidamente dilatados.

- ii. La Ley N.º 30364 resulta infructífera por el difícil acceso a algunas zonas del país, causando a una extensión innecesaria del proceso, donde la policía y los operadores de justicia no cumplen con sus actuaciones procesales, perjudicando la celeridad el proceso.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Proceso

La teoría del proceso es una disciplina relativamente nueva, “descubierta gracias a los esfuerzos de la Ley procesal alemana del siglo pasado y el desarrollo sistemático de la doctrina italiana que la acompaña” (Monroy, 1996, p. 56).

El objeto de investigación de la teoría de procesos no es responsable del estudio de normas procedimentales o instituciones específicas, su objeto de estudio son aquellos temas o instituciones en una representación única, universal y homogénea de los procedimientos conceptuales.

En los procesos judiciales, se hace referencia a un aspecto de dialéctica entre los objetos activos de la relación jurídica procesal con la finalidad de resolver conflictos de intereses con incertidumbre jurídica.

Desde el punto de vista procesal existen dos grandes procesos que se dan y se establecen en el Código Procesal Civil que son los llamados procesos contenciosos y no contenciosos, la diferencia de estos procesos parte de la existencia o no del o de conflicto de intereses, y cuando hay incertidumbre hay propiamente un tema donde no existe conflicto.

El Código Procesal Civil en sus secciones V y VI, clasifica a los procesos en contenciosos y no contenciosos.

2.2.1.1 Procesos contenciosos

Dentro de los procesos contenciosos existen cinco grandes procesos:

- Proceso de conocimiento
- Proceso abreviado
- Proceso sumarísimo
- Proceso cautelar
- Proceso de ejecución

2.2.1.2 Procesos no contenciosos

Los procesos no contenciosos o de jurisdicción voluntaria son aquellos en los que se ventilan cuestiones en que no existe, al menos en supuesto, problema de intereses o litigio, quienes los promueven solicitan, ya sea, en sede judicial o notarial, que se de autorización para “llevar a cabo ciertos actos jurídicos, o que se homologuen o aprueben estos, o que se documenten, certifiquen o declaren determinadas situaciones también de orden jurídico, o, finalmente se pide que se fijen plazos o se dispongan medidas de protección” (Hinostroza, 2005, p. 1431).

Dentro de los procesos no contenciosos, se consideran a los siguientes:

- Inventarios.
- Administración judicial de bienes
- Adopción

- Autorización para disponer de derechos de incapaces
- Declaración de desaparición, ausencia o muerte presunta
- Patrimonio familiar
- Ofrecimiento de pago y consignación
- Comprobación de testamento
- Inscripción y rectificación de partida
- Sucesión intestada
- Reconocimiento de resoluciones judiciales y laudos expedidos en el extranjero
- Las solicitudes que, a pedido del interesado y por decisión del juez carezcan de contención
- Las demás que la ley señale.

2.2.1.3 Mecanismos de solución de conflictos

El conflicto se puede presentar de diversas maneras y en ámbitos como el familiar, laboral, penal, etc. Además, los mecanismos más importantes para enfrentar los conflictos las siguientes: la autotutela, la heterocomposición y la autocomposición.

A. La heterocomposición

La heterocomposición es la solución al conflicto considerando la participación de un tercero imparcial, con poder y autoridad para imponer su decisión (Montes de Oca, 2018). Este tercero podría ser el juez en el proceso judicial o el árbitro en el arbitraje.

B. La autotutela

La autotutela es entendida como defensa propia, empleada con “el objeto de defender un bien jurídico como la vida o la posesión de un bien. Dado que a través de la autotutela se busca solo poner a salvo un bien jurídico, tiene el carácter de provisional y limitado” (Montes de Oca, 2018, p. 113).

C. La autocomposición

Es la solución del conflicto por parte de los intervinientes en el proceso. En la autocomposición puede intervenir un tercero ajeno a la relación, sin embargo, este no puede imponer su decisión o dar la solución. Los mecanismos más destacados son la negociación, la mediación y la conciliación (Montes de Oca, 2018).

2.2.2 Proceso de violencia familiar

Según el DS N.º 004-2019-MIMP (2019), “el proceso especial tiene el propósito de proteger los derechos de las víctimas y prevenir nuevos actos de violencia, a través del otorgamiento de medidas de protección o medidas cautelares; y la sanción de las personas que resulten responsables” (p. 10). Asimismo, tiene la finalidad de contribuir en la recuperación de la víctima.

Los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se desarrollan considerando el mínimo de formalismo, “en espacios amigables para las presuntas víctimas, favoreciendo que estas confíen en el sistema y colaboren con él para una adecuada sanción al agresor y la restitución de sus derechos vulnerados” (Ley N.º 30364, art. 2, 2015).

El proceso especial de violencia familiar se realiza teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cuando hay riesgo leve, reconocido en la ficha de valoración, el juzgado de familia, dentro de las 48 horas, contadas desde que se tiene conocimiento de la denuncia (Gutierrez, 2020), después se analiza el caso y se acuerda en audiencia el pronunciamiento de las medidas de protección y/o cautelares.
- Cuando se está en riesgo severo, el juzgado de familia, en el plazo máximo de 24 horas, desde que se tiene conocimiento de la denuncia, analiza el caso y se acuerda en audiencia el pronunciamiento de las medidas de amparo y/o cautelares necesarias. En este asunto el juez puede no requerir de la audiencia.
- Cuando el riesgo no se puede determinar, en el plazo máximo de 72 horas se analiza el caso y se resuelve en audiencia.
- La audiencia no se puede aplazar y se pretende asegurar la prontitud en la actuación judicial. Se lleva a cabo con los actores procesales que estén presentes.
- El juzgado de familia, por el medio más raudo, en el día y bajo responsabilidad, informa la emisión de las medidas a las instituciones encargadas de su ejecución para el cumplimiento inmediato y a los actores procesales (Gutierrez, 2020).

2.2.2.1 Violencia familiar

Se constituyen todas las formas de agresión sobre la víctima que forma parte del núcleo familiar, y pueden ser el cónyuge, excónyuge, conviviente, exconviviente, ascendientes, descendientes, “que hayan procreado hijos en

común, convivan o no, familias colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y habitantes del mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales” (Dávila, 2020, p. 1).

De acuerdo con la Ley N.º 30364 (2015), se entiende por violencia familiar, “cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en contexto de responsabilidad, confianza o poder con otros miembros de un grupo familiar” (art. 6).

Asimismo, la Ley N.º 30364 (2015), en el art. 2 señala lo siguiente: “Todos los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se desarrollan considerando el mínimo de formalismo, (...) para una adecuada sanción al agresor y la restitución de sus derechos vulnerados”. Por ende, la violencia familiar se considera una violación o vulneración a los derechos humanos de cada integrante de la familia y de los derechos de la familia.

En ese sentido, es importante destacar el art. 3, inciso 4 de dicha ley, la cual manifiesta lo siguiente:

Reconoce que el objetivo principal de toda intervención en el marco de esta ley debe ser la realización de los derechos humanos (...) busca fortalecer la capacidad del titular de derechos para hacer valer sus derechos y la capacidad cumplir con sus obligaciones (Ley N.º 3036, 2015).

Aseverando la existencia de una relación entre violencia familiar y derechos humanos, donde los derechos humanos son afectados por los procesos de violencia familiar.

Además, se debe destacar que en la violencia familiar existe un trato especial al tratarse de niños, adolescentes, menores de edad, adultos mayores y personas con capacidades diferentes.

Otra definición, indica que son los actos de violencia que se dan en el hogar, considerando de violencia contra la mujer o el hombre y el maltrato infantil (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2018).

Por otro lado, el DS N.º 004-2019-MIMP (2019) define como violencia contra la mujer “la manifestación de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de las mujeres de gozar de derechos en pie de igualdad, a través de relaciones de dominio, de control, de ejercicio de poder, de sometimiento y subordinación hacia las mujeres” (p. 10).

Asimismo, el DS N.º 004-2019-MIMP (2019), indica que se entiende por violencia familiar, “la violencia que se realiza en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder de parte de un o una integrante del grupo familiar hacia otro u otra” (p. 10).

Considerando el contexto actual, es importante mencionar que para muchas mujeres y niñas la violencia doméstica es una amenaza que se agrava en estos tiempos de aislamiento. Según el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, el 60 % de feminicidios en Perú ocurren en el hogar, y la pandemia ha coadyuvado en el incremento de la violencia familiar.

El Estado peruano realiza esfuerzos para frenar esta violencia doméstica durante la crisis sanitaria, a través de líneas de atención y con refugios; sin embargo, la acción de los gobiernos locales también resulta indispensable y por muy necesaria, en especial en espacios pobres, donde no existen

Juzgados de Familia y solo acuden a los Juzgados de Paz, como en el presente estudio.

2.2.2.2 Tipos de violencia familiar

Según el artículo 8 de la Ley N.º 30364 (2015), las formas de violencia contra los integrantes del grupo familiar son las siguientes

- Violencia física. Es el acto que agrede la integridad corporal o la salud. “Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación” (Ley N.º 30364, art. 8, 2015).
- Violencia psicológica. “Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación” (Ley N.º 30364, art. 8, 2015).
- Violencia sexual. Actos de actividad sexual contra una persona sin su consentimiento. Se consideran actos que no involucran penetración o contacto físico, “se considera la exposición a material pornoFigura, que vulneren el derecho de las personas sobre su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción” (Ley N.º 30364, art. 8, 2015).
- Violencia económica o patrimonial. “Es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier

integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad o confianza” (Ley N.º 30364, art. 8, 2015).

Cuando las mujeres víctimas de violencia sean madres y vivan con sus hijos, la restricción de los recursos orientados a satisfacer sus necesidades o la restricción de los medios indispensables para vivir dignamente, así como el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, se tomará en cuenta como una forma de violencia económica contra la madre y los hijos.

En la presente investigación, el tipo de violencia que prevalece es la violencia psicológica y/o verbal, las cuales, en el ámbito familiar y personal tienen consecuencias como la ansiedad y autoculpa por creerse el causante de algún problema, asimismo, conllevan a la pérdida constante de la autoestima, inseguridad y estrés por presión del medio.

2.2.2.3 Víctima

La Ley N.º 30364 (2015), indica que “son sujetos de protección de la Ley, mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor, los miembros del grupo familiar” (art. 7).

Asimismo, el DS N.º 004-2019-MIMP (2019), señala que “se considera víctima indirecta a las niñas, niños y adolescentes, que hayan estado presentes en el momento de cualquier acción u omisión identificada como violencia según los artículos 5, 6 y 8 de la Ley, o que hayan sufrido daños por haber intervenido para prestar asistencia a la víctima o por cualquier otra circunstancia en el contexto de la violencia” (art. 4).

Es importante mencionar que, se asumen como víctimas indirectas a los niños, adolescentes, menores de edad y personas mayores de edad que dependen de la víctima.

2.2.2.4 Proceso de violencia familiar en juzgados de paz

El Gobierno de Perú otorgó competencias a las fiscalías penales y a los juzgados de familia para tramitar denuncias por violencia doméstica y aplicar medidas cautelares contra los agresores. Asimismo, los juzgados de paz letrados podrán tramitar denuncias en casos de violencia y dictar medidas de protección en zonas donde no existan los juzgados de familia.

En el reglamento de la Ley N.º 30364 (2015) se establece sobre la intervención supletoria del Juzgado de Paz, en el numeral 65.1 lo siguiente: “En las localidades donde no exista Juzgado de Familia o Juzgado de Paz Letrado con competencia delegada, los actos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar son de competencia del Juzgado de Paz” (Ley N.º 30364, art.65, 2015).

Cabe precisar que el artículo 16, de la Ley N.º 29824, Ley de justicia de Paz, señala sobre la competencia del juez que “el juez de paz puede conocer las siguientes materias: (...) 3. Faltas. Las respectivas Cortes Superiores fijan los juzgados de paz que pueden conocer de los procesos por faltas. 4. Violencia familiar”.

Los casos de violencia familiar con agresiones físicas califican como delito, mientras que los procesos de violencia familiar por violencia económica

o patrimonial si son de competencia del juez, asimismo, el juez de paz siempre debe remitir lo actuado a la fiscalía correspondiente.

Por otro lado, la Ley N.º 30364, señala lo siguiente: Quienes no respeten o se nieguen a cumplir las medidas dictadas en el marco de una vulneración de la protección, contra los actos que constituyan violencia contra la mujer o los miembros del grupo familiar y los poderes otorgados cometen un delito el Código Penal (artículo 24).

Esta ley también señala que cuando los hechos de violencia familiar califican como delitos, el juez de paz debe imponer las medidas de protección con conocimiento del Juzgado de Familia y debe remitir lo actuado a la Fiscalía Penal o Mixta para que proceda conforme a sus atribuciones. En la determinación de la sanción tendrá en cuenta la Ley N.º 30364, en todo lo que le sea aplicable.

Referente a la intervención supletoria en la ejecución de las medidas de protección y sanciones, indica que en las localidades donde no haya una Comisaría de la Policía Nacional del Perú, los Juzgados de Paz deben coordinar la ejecución de las medidas de protección, y las sanciones impuestas, según lo señalado en el artículo 34 de la Ley N.º 29824, coordinando con las autoridades comunales y otras que correspondan en el marco de lo establecido en la Ley N.º 30364 y la ley de su materia.

El plazo para que los juzgados de familia emitan las medidas de protección y cautelares es de 48 horas cuando el riesgo es leve y moderado, y de 24 horas en caso de riesgo severo para la persona que presenta la denuncia.

El decreto establece consideraciones que deben tener en cuenta los jueces de familia para otorgar las medidas de protección y cautelares, como los resultados de la Ficha de Valoración de Riesgo, los informes sociales, los antecedentes del acusado y la relación entre víctima y agresor.

Asimismo, el documento contempla nuevas medidas de protección como la asignación económica de emergencia, la prohibición del retiro de los hijos menores de edad del cuidado familiar y el tratamiento reeducativo y psicológico tanto para el agresor como para víctima.

Las medidas de protección tendrán vigencia mientras exista el riesgo, independientemente de los resultados de la investigación o proceso penal, y el juzgado de familia evaluará su vigencia en atención al riesgo en que se encuentra la víctima.

La Resolución Administrativa 148-2020-CE-PJ modificó el artículo 14 de Ley N.º 30364, disponiendo lo siguiente: “Los juzgados de familia son competentes para conocer las denuncias por actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar” (Ley N.º 30364, art. 14, 2015). En las zonas donde no existan juzgados de familia son competentes los juzgados de paz letrados o juzgados de paz, según corresponda.

La denuncia puede presentarse por escrito o verbalmente, “ante la Policía Nacional del Perú, las fiscalías penales o de familia y los juzgados de familia. En los lugares donde no existan estos últimos también puede presentarse ante los juzgados de paz letrado o juzgados de paz” (Ley N.º 30364, art.15, 2015).

2.2.2.5 Proceso de violencia familiar en el juzgado de paz de Ccorao

El Juzgado de Paz de Ccorao tiene como jurisdicción al área geográfica de la Comunidad de Ccorao, distrito de San Sebastián, provincia Cusco y departamento del Cusco.

La comunidad de Ccorao fue reconocida por la Resolución N.º 111, de fecha uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, con un territorio de 1154.45 hectáreas (Ver Anexo 6). Además, la población de la comunidad de Ccorao es de 1031 personas.

De acuerdo con la información del Juzgado de Paz, entre 2017 y 2020, el Juzgado atendió 43 casos, de los cuales 18 fueron por faltas o conflictos patrimoniales y llegaron a conciliarse, 25 fueron de violencia familiar física, psicológica y/o verbal y económica o patrimonial.

En base a esta información, se afirma que un 2,4 % de la población fueron víctimas de violencia familiar, y aproximadamente el 70,6 % de las víctimas fueron mujeres.

A. Antecedentes

En el año 2009, mediante la Resolución Administrativa N.º 220-2009-P-CSJCU-PJ de fecha 13 de abril se nombró a Don Ruperto Choque Cruz en el cargo de juez de paz de la comunidad campesina de Ccorao, distrito de San Sebastián, provincia de Cusco, como primer accesitario a Don Fidel Quijua Palomino y como segundo accesitario a Don René Palomino Churata.

El artículo 8 de la Ley N.º 29824 señala lo siguiente:

Acceso al cargo: El juez de paz accede al cargo a través de los siguientes mecanismos: a) Por elección popular, con sujeción a la Ley Orgánica de Elecciones. b) Por selección del Poder Judicial, con la

activa participación de la población organizada. La elección popular es la forma ordinaria de acceso al cargo. El mecanismo de selección se aplica solo por excepción. Ambos procesos son reglamentados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Bajo este sustento, en el 2018, mediante la Resolución Administrativa N.º 208-2018-P-CSJCU-PJ y oficio N.º 42-2018-C-CCORAO-SAN SEBASTIÁN, el presidente de la comunidad campesina de Ccorao, distrito de San Sebastián, provincia de Cusco, región Cusco de fecha 26 de febrero del 2018, procedió a la elección del juez de paz y accesitario, elevando el informe correspondiente cumpliendo todos los postulantes con los requisitos exigidos por el artículo 1 de la Ley 29824 “Ley de Justicia de Paz” y por el artículo 56 de su Reglamento , conforme a la opinión emitida por el presidente de la Comisión Distrital de Justicia de Paz.

Por lo precedentemente expuesto, se resolvió designar por un período de cuatro años, a los ciudadanos Paulo César Quispe Choque como juez de paz y Valerio Quispe Quijhua como primer accesitario.

Los bienes con los que cuenta el Juzgado de Paz de la Comunidad de Ccorao, Distrito San Sebastián, Cusco se conforman por: 01 libro de 200 de actuaciones judiciales, 01 libro de 100 hojas., 01 libro de contrataciones folio 23, 01 libro de 400 folios, cuadernos de actas, registro notarial folio 05, 01 libro de denuncias, 100 hojas, libro de denuncias folio 144, 01 libro de 400 folios, cuaderno de actas materia penal folio 1, 1 cuadernos con documentos recibidos y emitidos, libro de 400 folios nuevo, 01 archivador, documentos diversos 2007- 2008 y .009- 2018, 01 libro Manual para el empleo del quechua Cusco. El libro de Ley Orgánica del Poder Judicial Texto Único Ordenado, 01

libro de Paz, 01 libro de Código Penal, 01 biblia, 01 libro de Manual de juez de paz, 01 escudo de la República del Perú, 01 bandera peruana pequeña, 01 teclado cód. 176353, CPU código 176351, monitor plano 176358, 01 estabilizador código 176354, impresora código 176355, 01 silla fija metal código 176356, estante de melamina 176357 y 01 escritorio de melamina código 159921.

B. Diagnóstico

A continuación, se presenta el informe de la labor del Juzgado de Paz al 31-10-2019, detallando las actuaciones judiciales (civil, familia, penal, otros) y número total de casos atendidos y las actuaciones notariales, desde el mes de julio del 2018.

Tabla 1

Actual judicial (civil, familia, penal, otros) número total de casos atendidos

(enero 2017- enero 2019)

Mes	N.º actas	N.º de casos ingresados sin conciliación	N.º actas de conciliación con acuerdo total	N.º de actas de conciliación con acuerdo	N.º actas de conciliación con falta de acuerdo	Por inasistencia de una (1) de las partes	Por inasistencia de ambas (2) partes	Total
Enero-diciembre 2017	Alimentos y procesos relacionados					Sin informe		
	Conflictos patrimoniales (deudas, daños, linderos)					Sin informe		
	Faltas (agresiones físicas, verbales, lesiones) violencia familiar	3						3
Enero-septiembre 2018	Alimentos y procesos relacionados							
	Conflictos patrimoniales (deudas, daños, linderos)							
	Faltas (agresiones físicas, verbales, lesiones) violencia familiar							
Octubre 2018	Alimentos y procesos relacionados							
	Conflictos patrimoniales (deudas, daños, linderos)	1	1					2
	Faltas (agresiones físicas, verbales, lesiones) violencia familiar							
Noviembre 2018	Alimentos y procesos relacionados							
	Conflictos patrimoniales (deudas, daños, linderos)							
	Faltas (agresiones físicas, verbales, lesiones) violencia familiar	1	1					2
Diciembre 2018	Alimentos y procesos relacionados							
	Conflictos patrimoniales (deudas, daños, linderos)							
	Faltas (agresiones físicas, verbales, lesiones) violencia familiar	1	1					2
Enero 2019	Alimentos y procesos relacionados							
	Conflictos patrimoniales (deudas, daños, linderos)	1		1				2
	Faltas (agresiones físicas, verbales, lesiones) violencia familiar							
Subtotal		7	3	1				11

Nota: Informe N.º 01/2019-PJ-ODAJUP-JPCC7/CQCH.

Tabla 2

Actual judicial (civil, familia, penal, otros) número total de casos atendidos

(febrero 2019- junio 2019)

Mes	N.º actas	N.º de casos ingresados sin conciliación	N.º actas de conciliación con acuerdo total	N.º de actas de conciliación con acuerdo parcial	N.º actas de conciliación con falta de acuerdo	Por inasistencia de una (1) de las partes	Por inasistencia de ambas (2) partes	Total
Febrero 2019	Alimentos y procesos relacionados							
	Conflictos patrimoniales (deudas, daños, linderos)							
	Faltas (agresiones físicas, verbales, lesiones) violencia familiar)	2	2					4
Marzo 2019	Alimentos y procesos relacionados							
	Conflictos patrimoniales (deudas, daños, linderos)							
	Faltas (agresiones físicas, verbales, lesiones) violencia familiar)	2	2					4
Abril 2019	Alimentos y procesos relacionados							
	Conflictos patrimoniales (deudas, daños, linderos)							
	Faltas (agresiones físicas, verbales, lesiones) Violencia familiar)	1	1					2
Junio 2019	Alimentos y procesos relacionados							
	Conflictos patrimoniales (deudas, daños, linderos)							2
	Faltas (agresiones físicas, verbales, lesiones) violencia familiar)	1	1					
Subtotal		6	6					12

Nota: Informe N.º 01/2019-PJ-ODAJUP-JPCC7/CQCH.

Tabla 3

Actual judicial (civil, familia, penal, otros) número total de casos atendidos (julio 2019-diciembre 2020)

Mes	N.º actas	N.º de casos ingresados sin conciliación	N.º actas de conciliación con acuerdo total	N.º de actas de conciliación con acuerdo parcial	N.º actas de conciliación con falta de acuerdo	Por inasistencia de una (1) de las partes	Por inasistencia de ambas (2) partes	Total
Julio 2019	Alimentos y procesos relacionados							
	Conflictos patrimoniales (deudas, daños, linderos)							
	Faltas (agresiones físicas, verbales, lesiones) Violencia familiar	2	1			1		4
Agosto 2019	Alimentos y procesos relacionados							
	Conflictos patrimoniales (deudas, daños, linderos)							
	Faltas (agresiones físicas, verbales, lesiones) Violencia familiar	4	3			1		8
Setiembre 2019	Alimentos y procesos relacionados							
	Conflictos patrimoniales (deudas, daños, linderos)							
	Faltas (agresiones físicas, verbales, lesiones) violencia familiar	2	2					4
Enero-diciembre 2020	Alimentos y procesos relacionados							
	Conflictos patrimoniales (deudas, daños, linderos)							
	Faltas (agresiones físicas, verbales, lesiones) violencia familiar	4						4
Subtotal		12	6			2		20
Total		25	15	1		2		43

Nota: Informe N.º 01/2019-PJ-ODAJUP-JPCC7/CQCH.

Tabla 4

Actuación Notarial (julio 2018- octubre 2019)

Mes	Julio 18	Agosto 18	Setiembre 18	Diciembre 18	Febrero 19	Marzo 19	Abril 19	Junio 19	Julio 19	Octubre 19	Total
N.° Actas y decisiones que adaptan en asambleas las organizaciones sociales o comunales dentro de su jurisdicción											
N.° certificación de firmas											
N.° certificaciones de copia de documentos											
N.° certificaciones de libros de actas	3	1		4	2	2	1	1	2	1	17
N.° escrituras de transferencia posesoria											
N.° de transferencia de bienes muebles no registrables											
N.° constancias de posesión											
N.° constancias domiciliarias	2										2
N.° constancias de supervivencia											
N.° otras constancias que la población requiera y que el juez pueda verificar personalmente											
N.° protestos por falta de pago de los títulos valores									1	1	2
N.° legalización de cuaderno de obra			1				1				2
Total											23

Nota: Informe N.° 01/2019-PJ-ODAJUP-JPCC7/CQCH.

Con respecto al actual judicial se destaca lo siguiente:

En el periodo 2017-2020, el Juzgado de Paz de Ccorao atendió 43 procesos, de los cuales, 25 procesos no tuvieron conciliación, y 18 si presentaron actas de conciliación.

De los 25 procesos sin conciliación, 2 procesos fueron conflictos patrimoniales (deudas, daños, linderos), y 23 procesos fueron de violencia familiar.

Referente a la actuación notarial, se destacan los siguientes aspectos:

Principales logros

- i. Obtener como resultado de todas las audiencias y casos las conciliaciones receptivas, (conciliaciones para los conflictos patrimoniales, faltas y otros, no considerados como procesos de violencia familiar).
- ii. Coordinación activa con las autoridades locales:
- iii. Mediante reuniones con la Junta Directiva General y el teniente gobernador. Cabe indicar que en la comunidad de Ccorao no existen rondas campesinas.
- iv. Estas reuniones en la mayoría de los casos son a modo de prevención, para evitar y hacer seguimiento a los sucesos que pudieran desencadenarse y atentar contra la tranquilidad y armonía de la comunidad.
- v. Asimismo, en situaciones de que el juez de paz requiera, y cuando no esté a su alcance, solicita apoyo a la Policía Nacional del Perú del distrito de San Sebastián, a la Junta Directiva

General y al teniente gobernador para ejecutar las medidas de protección.

- vi. Este trabajo conjunto permite de alguna manera que el juez de paz este informado de los sucesos de la comunidad, sin embargo, la conformación de una ronda campesina sería de gran apoyo, considerando la inexistencia de una comisaría y serenazgo en la comunidad.
- vii. También, en la comunidad de Ccorao, el juez de paz tiene participación en los diferentes espacios como asambleas, ceremonias, reuniones para socializar y dar a conocer según las circunstancias las acciones de prevención.

Dificultades

- i. Desconocimiento de algunos procesos específicos.
- ii. Equipo informático obsoleto.
- iii. Solicitudes y/o sugerencias finales.
- iv. Facilitar con folletos, trípticos mediante diagramas y otras herramientas los procedimientos a solucionar los conflictos.
- v. Utilizar los medios de informáticos para facilitar la información actualizada respecto a jueces de Paz y sus competencias.
- vi. Contar con un manual práctico con la solución y procedimiento con los diferentes casos.

2.2.2.6 Normativa aplicable a los procesos de violencia familiar

El Estado peruano en su rol defensor de los derechos, promulgó la Ley N.º 30364 (2015), “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra

las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”. Esta ley “tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar” (art. 1).

La Ley N.º 30364 (2015) también considera: “de manera supletoria, por el CPP Código Procesal Penal, promulgado por el D. L. 957, la Ley N.º 27337, CNA Código de los Niños y Adolescentes, y en lo que corresponda por el CPC Código Procesal Civil, promulgado por el D. L. N.º 768 (art. 13).

Modificatorias de la Ley N.º 30364

El Decreto Supremo N.º 004-2019-MIMP modifica el Reglamento de la Ley N.º 30364, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP, el artículo 1. Modificación del Reglamento de la Ley señala lo siguiente:

Modifícase los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 56, 59, 65, 67, 72, 74, 75, 76, 77, 81, 87, 88, 89, 91, 96, 105, 107, 109, 116, 117, 118, 120 y 125.

Así como las denominaciones del “Capítulo III: Ámbito de tutela especial” y del “Capítulo IV: Ámbito de sanción” del Título II “Proceso Especial”

Además, el artículo 1 de la Ley N.º 30862, publicada el 25 octubre 2018, modificó el artículo 7 de la presente Ley, cuyo texto es el siguiente: “artículo 7. Sujetos de protección de la Ley: Son sujetos de protección de la Ley:

a. Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor”.

“b. Los miembros del grupo familiar. Entiéndase como tales, a los cónyuges, excónyuges, convivientes, exconvivientes; padrastrros, madrastras; o quienes tengan hijas o hijos en común; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habiten en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia”.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley N.º 30862, publicada el 25 octubre 2018, modificó el literal del inciso d del artículo 8 de la presente Ley, cuyo texto es el siguiente:

d) Violencia económica o patrimonial. Es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad o confianza, por ejemplo, a través de:

1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.
2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales”.
3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias.
4. La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

En los casos en que las mujeres víctimas de violencia tengan hijos/as y estos/as vivan con ellas, la limitación de los recursos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna, así como la evasión de sus obligaciones alimentarias por parte de la pareja, se considerará como una forma de violencia económica o patrimonial contra la mujer y los/las hijos/as (artículo 1 de la Ley N.º 30862).

Otros artículos modificados por la Ley N.º 30862 las siguientes: el artículo 10, artículo 13, artículo 15, entre otros.

El artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1323, publicado el 06 enero 2017, modificó el artículo 8 de la presente Ley, cuyo texto trata de los tipos de violencia.

El artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1386, publicado el 04 septiembre 2018, modificó el Literal c) del artículo 10, cuyo texto es el siguiente:

c. Promoción, prevención y atención de salud. La promoción, prevención, atención y recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar es gratuita en cualquier establecimiento de salud del Estado e incluye la atención médica; exámenes de ayuda diagnóstica (laboratorio, imagenología y otros); hospitalización, medicamentos, tratamiento psicológico y psiquiátrico; y cualquier otra actividad necesaria o requerida para el restablecimiento de su salud. En los casos de víctimas de violación sexual, se debe tener en cuenta la atención

especializada que estas requieren, de acuerdo con los lineamientos que establece el Ministerio de Salud (artículo 10).

El artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1386, publicado el 04 septiembre 2018, modificó el artículo 14, que trata sobre competencias de los Juzgados.

2.2.3 Medidas de protección

Se interponen en socorro de menores o personas vulnerables, cuando se encuentran situaciones de peligro. Por lo que se demanda que sean intervenidos de manera inmediata por un juez, para cuidar su integridad física, psicológica y/o su vida (Castillo, 2015).

Según el Decreto Supremo N.º 004-2019-MIMP (2019), “el proceso especial tiene por finalidad proteger los derechos de las víctimas y prevenir nuevos actos de violencia, a través del otorgamiento de medidas de protección o medidas cautelares; y la sanción de las personas que resulten responsables” (p. 10).

Es importante precisar respecto a las medidas de protección o medidas cautelares que, por rigor conceptual, ambas medidas debieran denominarse medidas cautelares, ya que el artículo 677 del Código Procesal Civil, comprende dentro de las medidas cautelares específicas (Capítulo II), las medidas temporales sobre el fondo las llamadas medidas de protección, indicando lo siguiente:

Ejecución anticipada y cese inmediato de los actos lesivos en asuntos de familia e interés de menores. Si durante la tramitación del proceso se producen actos de violencia física, presión psicológica (...), el juez debe

adoptar las medidas necesarias para el cese inmediato de los actos lesivos (artículo 677).

La Ley N.º 30364. Proceso Especial refiere en el inciso a.

En caso de riesgo leve o moderado, identificado en la ficha de valoración de riesgo, el juzgado de familia, en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde que toma conocimiento de la denuncia, evalúa el caso y resuelve en audiencia la emisión de las medidas de protección y/o cautelares requeridas, que sean acordes con las necesidades de la víctima (artículo 16).

Sin embargo, la denominación indistinta que se adopte no crea diferencia alguna en cuanto a su posibilidad de adopción y ejecución.

2.2.3.1 Medidas de protección en los procesos de violencia familiar

En cuanto al proceso de las denuncias de violencia familiar:

A nivel internacional, según Sancho (2019) en Barcelona en la ley orgánica 1/2004, se entienden las medidas de protección integral contra la violencia familiar, como aquellas que prevén aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención a las víctimas a la vez que consideran la normativa penal como respuesta punitiva del estado.

En la ciudad de Buenos Aires, el CP Código Penal considera como medidas de protección, medidas de carácter sancionador ante la posibilidad de que los episodios violentos tipifiquen un delito, bastando la sospecha de

maltrato ante evidencia física o psíquica de la víctima y la verificación de la denuncia, que el juez adopta en las acciones civiles.

La finalidad de estas medidas “puede ser sancionadora el criterio es el denominado balance de probabilidades, es decir las posibilidades de riesgo que tiene la mujer de sufrir nuevos actos violentos, basta con un 50 % para disponer de sanciones civiles” (Sancho, 2019, p. 164).

En el Perú, la Ley N.º 30364 (2015) tiene por objeto “prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad” (art. 1), ya sea por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas para garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

A nivel local, se considera que en la localidad de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco, la Oficina de Productividad Judicial ha verificado que en la sede distrital no cuentan con juzgados de familia, civil y/o mixto que puedan atender de manera directa las denuncias sobre violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, y se encuentran alejados de la sede provincial.

Por lo mencionado anteriormente, se amplían la competencia funcional del Juzgado de Paz, para que en adición a sus funciones reciban denuncias y

conozcan los procesos sobre violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar que se presenten dentro de sus jurisdicciones.

Respecto a las medidas de protección, la Ley N.º 30364 (2015) establece entre sus principios rectores, lo siguiente: Principio de intervención inmediata y oportuna y el Principio de razonabilidad y proporcionalidad.

2.2.3.2 Objetivo de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar

De acuerdo con la Ley N.º 30364 (2015), el propósito de las medidas de protección es minimizar los efectos perjudiciales de la violencia ejercida hacia la persona denunciada, y permitir a la víctima el desarrollo normal de sus actividades cotidianas; con la finalidad de asegurar su integridad física, psicológica y sexual, o la de su familia.

2.2.3.3 Medidas de protección en los procesos de violencia familiar en juzgados de paz

La Ley N.º 30364 (2015), refiere que “entre las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se encuentran, entre otras, las siguientes” (art. 22):

1. Retiro del agresor del domicilio.
2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.

3. “Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación” (Ley N.º 30364, 2015, art. 22).

4. “Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil” “para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso” (Ley N.º 30364, 2015, art. 22).

5. Inventario sobre sus bienes.

6. Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.

Respecto a la labor de los Juzgados de Paz, la Ley N.º 30364 (2015), señala que, la vigencia de las medidas dictadas por el Juzgado de Familia o su equivalente, refiriéndose al Juzgado de Paz, “se prolonga hasta la sentencia expuesta en el juzgado penal o hasta el pronunciamiento fiscal por el que se decida no presentar denuncia penal por resolución denegatoria, salvo que estos pronunciamientos sean impugnados” (art. 23). Esto quiere decir que no existen diferencias en la vigencia de las medidas de protección, sean dictadas por el Juzgado de Familia o por el Juzgado de Paz.

También, indica que “la Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección dictadas, para lo cual debe tener un mapa Figura y geo referencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas” (Ley N.º 30364, 2015, art. 23), y, asimismo, se debe “habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios

de serenazgo a efectos de brindar una respuesta oportuna” (Ley N.º 30364, 2015, art. 23).

2.2.3.4 Medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el juzgado de paz de Ccorao

El Juzgado de Paz de Ccorao, conforme a lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado, el artículo 152 de la Carta Magna, conforme a las disposiciones que rigen el sistema nacional y al reglamento especial aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para tal efecto, y considerando que La Ley 29824, “Ley de Justicia de Paz”, establece lo siguiente:

artículo 5. Deberes

El juez de paz tiene el deber de:

1. Actuar con independencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.
2. Mantener una conducta personal y funcional irreprochable acorde con el cargo que ocupa.
3. Residir permanentemente en el lugar donde ejerce el cargo.
4. Atender su despacho dentro del horario señalado, el cual se regula supletoriamente de acuerdo a las horas y días hábiles señalados por el Código Procesal Civil y la Ley Orgánica del Poder Judicial.
5. Desempeñar sus funciones con dedicación y diligencia.
6. Guardar reserva sobre los asuntos relacionados a su función.
7. Acatar las disposiciones de carácter administrativo del Poder Judicial.

8. Inhibirse de conocer o seguir conociendo casos en los que peligre o se ponga en duda su imparcialidad y/o independencia.

9. Cumplir con las comisiones que reciba por encargo o delegación.

10. Poner en conocimiento de la autoridad competente la presunta comisión de un delito detectado en el ejercicio de su función.

11. Asistir a los eventos de inducción y/o capacitación que organice el Poder Judicial u otras instituciones, previa coordinación.

12. Controlar al personal auxiliar del Juzgado de Paz.

13. Custodiar, conservar y usar los bienes materiales que le proporcione el Poder Judicial o las instituciones de su localidad para el ejercicio de su función.

Artículo 6. Facultades

El juez de paz tiene la facultad de:

1. Solucionar conflictos mediante la conciliación y, en caso de que esta no pueda producirse, expedir sentencia.

2. Dictar medidas cautelares para garantizar el cumplimiento de sus fallos de acuerdo al Código Procesal Civil en forma supletoria.

3. Desarrollar las funciones notariales previstas en la presente Ley.

4. Ordenar el retiro del juzgado de toda persona que impida u obstaculice la realización de un acto procesal, o afecte el normal ejercicio de su función.

5. Ordenar, hasta por veinticuatro (24) horas, la detención de una persona que perturbe gravemente la realización de una diligencia judicial. Puede autorizar la misma medida en caso de procesados o condenados por faltas que agredan o intenten agredir física o verbalmente a las partes.

6. Imponer sanciones comunitarias.

7. Denunciar por delito de resistencia a la autoridad, previo requerimiento, a toda persona que persista en incumplir las medidas urgentes y de protección en materia de violencia familiar dictadas por su despacho.

8. Solicitar el apoyo de otras instituciones del Estado y de las rondas campesinas para la ejecución de sus decisiones.

9. Designar y cesar al secretario del Juzgado de Paz.

artículo 7. Prohibiciones

El juez de paz tiene prohibido:

1. Intervenir en actividades político-partidarias, de acuerdo a la ley de la materia.

2. Ausentarse de su jurisdicción sin autorización o injustificadamente por más de tres (3) días hábiles consecutivos.

3. Ejercer su función en causas en las que esté comprendido o alguno de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

4. Cobrar por sus servicios montos que excedan los topes fijados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

5. Aceptar de los usuarios donaciones, obsequios, atenciones, agasajos en su favor o en favor de su cónyuge, conviviente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

6. Conocer, influir o interferir de manera directa o indirecta en causas a sabiendas de estar legalmente impedido de hacerlo por la justicia ordinaria o la jurisdicción especial.

7. Desempeñar la labor de abogado defensor ante el distrito judicial donde desempeña el cargo.

8. Adquirir, bajo cualquier título, para sí, su cónyuge, conviviente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, directamente o por intermedio de terceros, bienes objeto de un litigio que conozca o haya conocido.

Tomando en cuenta sus deberes, facultades y prohibiciones, el juez de paz de Ccorao interviene en los procesos de violencia psicológica y/o verbal y violencia económica o patrimonial, teniendo la facultad para dictar medidas de protección como:

- Que el demandado se abstenga de realizar toda manifestación de violencia física o psicológica;
- Suspensión temporal de cohabitación
- Tratamiento que deben recibir la víctima y el agresor,
- Salida del agresor del domicilio
- Prohibición temporal de toda clase de visitas por parte del agresor
- Cabe mencionar que, en los procesos de violencia física, el juez de paz lo deriva a un Juzgado de Familia.

Intervención en delitos

Monitoreo y fiscalización de las medidas de protección

El juez de paz realiza el monitoreo de las medidas de protección, mediante visitas, reuniones y entrevistas con el demandado y la demandante, asimismo, para vigilar la situación de la familia, establece comunicación con los vecinos y la junta directiva.

La fiscalización se realiza mediante la revisión de evidencia de cumplimiento de las medidas de protección, en caso de tratamiento psicológico, el juez de paz puede ver las indicaciones del psicólogo que sigue el tratamiento, y si el tratamiento se da en un centro privado, revisa el comprobante de pago por el servicio.

A continuación, se muestran el acta judicial, donde se evidencian el número total de casos desde enero 2017 a diciembre 2020, siendo un total de 23 procesos , de los cuales 6 procesos fueron de violencia familiar con agresiones físicas, los cuales fueron derivados por no ser competencia del juez de paz y 17 procesos fueron de violencia familiar sin agresiones físicas, dentro de estos, 11 fueron de violencia psicológica y/o verbal, y 6 de violencia económica o patrimonial, los cuales tuvieron medidas de protección.

Tabla 5

Acta judicial (violencia familiar) número total de casos (enero 2017-diciembre 2020)

Mes	N.º actas	N.º de casos atendidos con medidas de protección	N.º de casos no atendidos Por no ser de competencia del juez de paz	Total
Enero-diciembre 2017	Violencia familiar	3		3
Enero-diciembre 2018	Violencia familiar	2		2
Enero-diciembre 2019	Violencia familiar	8	6	14
Enero-diciembre 2020	Violencia familiar	4		4
Total		17	6	23

Nota: Informe N.º 01/2019-PJ-ODAJUP-JPCC7/CQCH.

2.3 Marco conceptual

Denuncia

Es una declaración formal acerca de la comisión de una conducta contraria a la ley, la denuncia puede presentarse por escrito o verbalmente, ante la Policía Nacional del Perú, las fiscalías penales o de familia y los juzgados de familia. En los lugares donde no existan estos últimos también puede presentarse ante los juzgados de paz letrado o juzgados de paz (Gutierrez, 2020).

Medidas de protección

Son medidas que dicta la autoridad competente en las cuales se busca detener la violencia y proteger la vida, la integridad psicofísica, la dignidad y libertad de las víctimas (Gutierrez, 2020).

Víctima

“Se considera víctima directa a la mujer durante todo su ciclo de vida o integrante del grupo familiar que ha sufrido daño ocasionado por cualquier acción u omisión identificada como violencia” (Ley N.º 30364, art. 5).

Violencia familiar

“Actos de agresión producidos en el seno de un hogar, incluye violencia contra la mujer, maltrato infantil o violencia contra el hombre” (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2018, p. 47)

Violencia verbal o psicológica

“Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación” (Ley N.º 30364, art. 8).

Violencia física

Acto que causa un daño no accidental, a través de la fuerza física o alguna clase de objeto que pueda causar daño o lesiones, ya sean internas y/o externas (Ley N.º 30364, 2015).

Violencia sexual

Acción de coerción hacia un individuo con el fin de realizar actos sexuales que no consiente (Ley N.º 30364, 2015).

Violencia contra la mujer

Es cualquier acción, sustentada en la condición de género, cause muerte o daño a la mujer (Ley N.º 30364, 2015).

Violencia económica o patrimonial

“Es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad o confianza” (Ley N.º 30364, art. 8, 2015).

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis

El nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos de violencia familiar del Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco, es regular.

3.1.1. Hipótesis general

El nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos de violencia familiar del Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco, es regular.

3.1.2. Hipótesis específicas

- El nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos de violencia familiar del Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco, según características de las víctimas, es regular.
- El nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos de violencia familiar del Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco, según tipo de violencia, es regular.
- El nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos de violencia familiar del Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco, según tipo de medida de protección, es regular.

3.2. Variables

Las medidas de protección en procesos de violencia familiar son aquellas medidas que tienen por finalidad “proteger los derechos de las víctimas y prevenir nuevos actos de violencia, a través del otorgamiento de medidas de protección o medidas cautelares; y la sanción de las personas que resulten responsables” (DS N.º 004-2019-MIMP, 2019, p. 10)

La violencia familiar se entiende como “actos de agresión producidos en el seno de un hogar, incluyen casos de violencia contra la mujer, maltrato infantil o violencia contra el hombre” (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2018, p. 47).

3.2.1. Operacionalización de variables

Tabla 6

Operacionalización de variables

Variable	Dimensión	Indicador
Medidas de protección en procesos de violencia familiar en el Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco	Características de las víctimas	Sexo Edad Grado de instrucción Lugar de procedencia Relación de parentesco con el agresor
	Tipo de violencia familiar	Motivos de la denuncia Tipo de violencia ejercida
	Tipo de medida de protección	Tipo de medida de protección dictada Ejecución de la medida de protección. Monitoreo de la ejecución de la medida de protección. Fiscalización en la ejecución de la medida de protección. Reincidencia (expediente con reincidencia)

CAPÍTULO IV

DISEÑO METODOLÓGICO

4.1. tipo y diseño de investigación

Tabla 7

Tipo y diseño de investigación

Enfoque de investigación	Cuantitativo , porque la investigación recurre a mediciones estadísticas descriptivas para corroborar la hipótesis.
Alcance de estudio	Descriptivo , dado que en la investigación pretende describir el nivel de eficacia de las medidas de protección.
Tipo de diseño	No experimental , dado que no se manipula deliberadamente la variable a estudiar y solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para luego analizarlos.
Tipo de investigación jurídica	Socio-jurídico , el estudio aborda el análisis diagnóstico de los derechos fundamentales y su nivel de aplicación en los procesos por violencia familiar.

4.2. Unidad de análisis

Estuvo conformada por los procesos de violencia familiar, con medidas de protección dictadas en el Juzgado de Paz de Ccorao, Cusco, periodo 2017-2020.

4.3. Población de estudio

Las víctimas de los procesos por violencia familiar en el Juzgado de Paz de Ccorao, Cusco, periodo 2017-2020, donde se tienen 17 procesos de violencia familiar con medidas de protección dictadas.

4.4. Selección de muestra

4.4.1. Tamaño de muestra

La selección de la muestra se realizó a través del muestreo no probabilístico por conveniencia, tomando en cuenta los criterios de inclusión y exclusión:

Criterios de inclusión

- Ser la víctima o denunciante de un proceso de violencia familiar.
- Tener la intención y disponibilidad para participar en la investigación.
- Firmar el consentimiento informado.
- Saber leer y escribir.

Criterios de exclusión

- No ser la víctima o denunciante en un proceso de violencia familiar.
- No tener la intención y disponibilidad para participar en la investigación.
- No firmar el consentimiento informado.
- No saber leer y escribir.

4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.5.1. Técnicas de recolección de datos

Para el presente estudio, las técnicas que se utilizaron fueron las siguientes:

a. Encuesta. Se utilizó para recabar información sobre el nivel de eficacia de las medidas de protección.

b. Análisis documental. Se utilizaron las actas para obtener información sobre las denuncias por violencia familiar presentes en el Juzgado de Paz de Ccorao, Cusco, periodo 2017-2020.

4.5.2. Instrumentos para recolectar datos

a. Cuestionario. Se aplicó a las víctimas de los procesos por violencia familiar del Juzgado de Paz de Ccorao, Cusco, periodo 2017-2020.

El acercamiento con las víctimas fue primero con el Consentimiento Informado (Anexo 3), en el cual se solicitó la participación de la víctima y se procedió a la aplicación de la encuesta guardando la distancia correspondiente y guiando a la víctima para que pueda responder sin dificultades el cuestionario.

b. Guía de análisis documental. Se llenó con la información de las actas registradas en el cuaderno del Juzgado correspondiente, para tener acceso a esta información se solicitó una autorización a las autoridades del Juzgado de Paz de Ccorao, Cusco. (Ver Anexo 04).

4.5.3. Procesamiento y presentación de datos

La técnica de procesamiento se dio mediante el análisis descriptivo haciendo uso de la estadística descriptiva.

El ordenamiento y análisis de los datos recogidos en el proceso de la investigación fueron procesados con el manejo del programa Excel y en el programa estadístico SPSS 24 para su sistematización.

Para la presentación de datos se presentaron las respectivas tablas y figuras con su interpretación.

4.5.4. Aspectos éticos de la investigación

La presente investigación de inicio a fin respetó los derechos humanos y principios establecidos en el Código de Ética del Abogado, aprobado por la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú por tratarse de una investigación con seres humanos.

Antes de la investigación y aplicación del instrumento se solicitó una autorización al Juzgado de Paz de Ccorao del Distrito de San Sebastián, Cusco, posteriormente se realizó el análisis documental y se identificó los sujetos del estudio.

Posteriormente, se brindó a los sujetos de estudio un consentimiento informado, el cual fue firmado, autorizando la participación y la aplicación de los instrumentos, asimismo, se dio a conocer la finalidad de la investigación.

Se informó los beneficios que trae consigo al grupo de trabajo, los datos personales de los procesos y de los individuos no se publicarán bajo ninguna condición, prevaleciendo el anonimato de los datos y guardando la privacidad de la información, asimismo, no se consideró fotografías con las víctimas.

Antes de la aplicación del instrumento se dio las indicaciones necesarias y en el caso de haber dudas se aclararon en su momento, asimismo, el instrumento y todo el procedimiento de aplicación llevará un lenguaje sencillo que facilite la comprensión de los sujetos de la investigación.

CAPÍTULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Presentación de resultados

5.1.1. Dimensión 1. Características de las víctimas

Preg. 1: Sexo de las víctimas

Preg. 2: Edad de las víctimas

Preg. 3: Grado de instrucción de las víctimas

Preg. 4: Área de residencia

Preg. 5: Parentesco con el agresor

Tabla 8

Sexo de las víctimas

	Frecuencia	Porcentaje
Femenino	12	70,6
Masculino	5	29,4
Total	17	100,0

Tabla 9

Edad de las víctimas

	Frecuencia	Porcentaje
18- 27	9	52,9
28 - 37	7	41,2
38+	1	5,9
Total	17	100,0

Tabla 10

Grado de instrucción de las víctimas

	Frecuencia	Porcentaje
Primaria	8	47,1
Secundaria	9	52,9
Superior técnico	0	0,0
Superior universitario	0	0,0
Total	17	100,0

Tabla 11

Área de residencia

	Frecuencia	Porcentaje
Urbano	0	0,0
Rural	17	100,0
Total	17	100,0

Tabla 12

Parentesco con el agresor

	Frecuencia	Porcentaje
Conviviente	10	58,8
Esposos	7	41,2
Total	17	100,0

5.1.2. Dimensión 2. Tipo de violencia familiar

Preg. 1: Motivo de la denuncia

Preg. 2: Tipo de violencia que denunció

Tabla 13

Motivo de la denuncia

	Frecuencia	Porcentaje
1. Problema conyugal	6	35,3
2. Problema familiar	7	41,2
3. Problema de incompatibilidad de carácter	3	17,6
4. Problema económico	1	5,9
5. Otros problemas	0	0,0
Total	17	100,0

Tabla 14

Tipo de violencia que denunció

	Frecuencia	Porcentaje
a) Violencia física	0	0,0
b) Violencia psicológica y/o verbal	11	64,7
c) Violencia sexual	0	0,0
d) Violencia económica o patrimonial	6	35,3
Total	17	100,0

5.1.3. Dimensión 3. Tipo de medida de protección

Preg. 1: Tipo de medidas de protección

Preg. 2: ¿Se ejecutaron las medidas de protección dictadas?

Preg. 3: ¿Quién o quiénes ejecutaron las medidas de protección dictadas?

Preg. 4: ¿Se realizó el monitoreo de la ejecución de la medida de protección?

Preg. 5: ¿Quién o quiénes realizaron el monitoreo de la ejecución las medidas de protección dictadas?

Preg. 6: ¿Se realizó la fiscalización en la ejecución de las medidas de protección dictadas?

Preg. 7: ¿Quién o quiénes realizaron la fiscalización en la ejecución de las medidas de protección dictadas?

Preg. 8: ¿Su agresor(a) volvió a cometer un acto de violencia?

Preg. 9: ¿Cuánto tiempo pasó para que su agresor vuelva a cometer un acto de violencia?

Preg. 10: ¿Denunció nuevamente a su agresor cuando volvió a cometer un acto de violencia?

Tabla 15

Tipo de medidas de protección

	Frecuencia	Porcentaje
a) Suspensión temporal de cohabitación	8	47,1
b) Salida del agresor del domicilio	3	17,6
c) Prohibición temporal de visitas por parte del agresor	3	17,6
d) Prohibición de toda forma de acoso para la víctima.	0	0,0
e) Abstención de toda manifestación de violencia	17	100,0
f) Tratamiento que deben recibir la víctima y el agresor.	4	23,5
g) Reparación del daño.	0	0,0
h) Pensión de Alimentos	0	0,0
i) Otro	0	0,0
Total	35	100,0

Tabla 16

¿Se ejecutaron las medidas de protección dictadas?

	Frecuencia	Porcentaje
No	4	23,5
Sí	13	76,5
Total	17	100,0

	Frecuencia	Porcentaje
--	------------	------------

La Policía Nacional del Perú	13	100,0
El juez de Paz	13	100,0
Otro	0	0,0
Total	13	100,0

Tabla 17

¿Quién o quiénes ejecutaron las medidas de protección dictadas?

Tabla 18

¿Se realizó el monitoreo de la ejecución de la medida de protección?

	Frecuencia	Porcentaje
No	11	64,7
Sí	6	35,3
Total	17	100,0

Tabla 19

¿Quién o quiénes realizaron el monitoreo de la ejecución las medidas de protección dictadas?

	f	%
La Policía Nacional del Perú	0	0,0
El juez de Paz	6	100,0
Otro	0	0,0
Total	6	100,0

Tabla 20

¿Se realizó la fiscalización en la ejecución de las medidas de protección dictadas?

	Frecuencia	Porcentaje
No	13	76,5
Sí	4	23,5
Total	17	100,0

Tabla 21

¿Quién o quiénes realizaron la fiscalización en la ejecución de las medidas de protección dictadas?

	Frecuencia	Porcentaje
La Policía Nacional del Perú	0	0,0
El juez de Paz	4	100,0
Otro	0	0,0
Total	4	100,0

Tabla 22

¿Su agresor(a) volvió a cometer un acto de violencia?

	Frecuencia	Porcentaje
Sí	6	35,3
No	11	64,7
Total	17	100,0

Tabla 23

¿Cuánto tiempo pasó para que su agresor vuelva a cometer un acto de violencia?

	Frecuencia	Porcentaje
No volvió a agredir	11	64,7
1 mes	6	35,3
Total	17	100,0

Tabla 24

¿Denunció nuevamente a su agresor cuando volvió a cometer un acto de violencia?

	Frecuencia	Porcentaje
Sí	5	83,3 %
No	1	16,7 %
Total	6	100,0

A. Resultados para la hipótesis general

Tabla 25

Nivel de eficacia de las medidas de protección

	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	5	29,4
Medio	8	47,1
Alto	4	23,5
Total	17	100,0

B. Resultados para la hipótesis específica 1

Tabla 26

Nivel de eficacia de las medidas de protección según sexo

		Sexo					
		Femenino		Masculino		Total	
		f	%	f	%	f	%
Nivel de	Bajo	4	33,3	1	20,0	5	29,4
eficacia de las	Medio	4	33,3	4	80,0	8	47,1
medidas de	Alto	4	33,3	0	0,0	4	23,5
protección	Total	12	100,0	5	100,0	17	100,0

Tabla 27

Nivel de eficacia de las medidas de protección según grado de instrucción

		Grado de instrucción									
		Primaria		Secundaria		Superior técnico		Superior universitario		Total	
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Nivel de eficacia de las medidas de protección	Bajo	5	62,5	0	0,0	0	0,0	0	0,0	5	29,4
	Medio	3	37,5	5	55,6	0	0,0	0	0,0	8	47,1
	Alto	0	0,0	4	44,4	0	0,0	0	0,0	4	23,5
	Total	8	100,0	9	100,0	0	0,0	0	0,0	17	100,0

C. Resultados para la hipótesis específica 2

Nivel de eficacia de las medidas de protección según tipo de violencia

Tabla 28

Nivel de eficacia de las medidas de protección según tipo de violencia

		Tipo de violencia que denunció:									
		Violencia física		Violencia psicológica y/o verbal		Violencia sexual		Violencia económica o patrimonial		Total	
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Nivel de eficacia de las medidas de protección	Bajo	0	0,0	3	27,3	0	0	2	33,3	5	29,4
	Medio	0	0,0	4	36,4	0	0	4	66,7	8	47,1
	Alto	0	0,0	4	36,4	0	0	0	0,0	4	23,5
	Total	0	0,0	11	100,0	0	0,0	6	100,0	17	100,0

D. Resultados para la hipótesis específica 2

Nivel de eficacia de las medidas de protección según tipo de medida de protección.

Tabla 29

Nivel de eficacia de las medidas de protección según tipo de medida de protección

		Tipo de medida de protección									
		Suspensión temporal de cohabitación		Salida del agresor del domicilio		Prohibición temporal de toda clase de visitas por parte del agresor		Prohibición de toda forma de acoso para la víctima.		Abstención de realizar toda manifestación de violencia Física o Psicológica.	
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Nivel de eficacia de las medidas de protección	Bajo	1	12,5	0	0,0	0	0,0	0	0,0	5	29,4
	Medio	3	37,5	3	100,0	3	100,0	0	0,0	8	47,1
	Alto	4	50,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	4	23,5
	Total	8	100,0	3	100,0	3	100,0	0	0,0	17	100,0

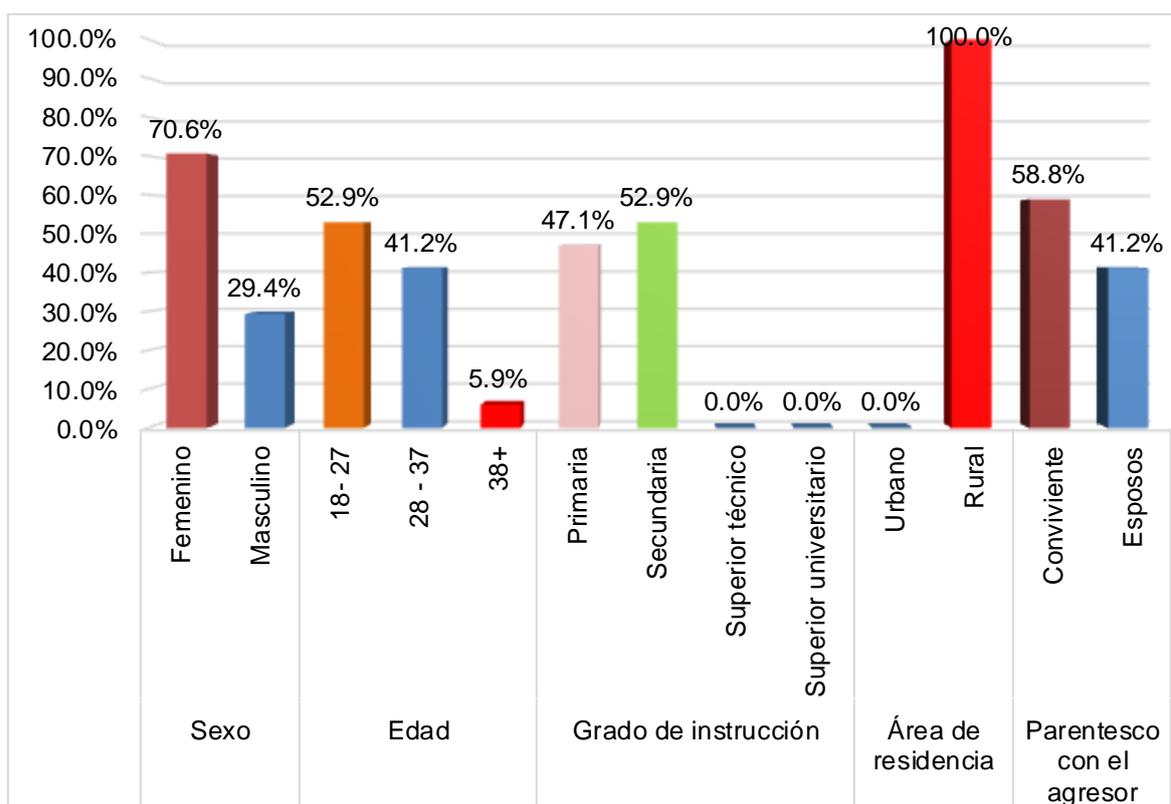
		Tipo de medida de protección									
		Tratamiento que deben recibir la víctima y el agresor.		Reparación del daño.		Pensión de Alimentos		Otro		Total	
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Nivel de eficacia de las medidas de protección	Bajo	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	5	29,4
	Medio	1	25,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	8	47,1
	Alto	3	75,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	4	23,5
	Total	4	100,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	17	100,0

5.2. Análisis, interpretación y discusión de resultados

A. Dimensión 1. Características de las víctimas

a) Análisis e interpretación

En la tabla N.º 8, se aprecia que el 70,6 % de las víctimas de violencia familiar pertenecen al sexo femenino y el 29,4 % pertenecen al sexo masculino. En la tabla N.º 9, se observa que el 52,9 % de las víctimas tienen entre 18 y 27 años, el 41,2 % tienen entre 28 y 37 años, y un 5,9 % tienen de 38 a más años. La tabla N.º 10, muestra que el 52,9 % de las víctimas alcanzaron un grado de



instrucción secundario, el 47,1 % cursaron primaria.

Figura 1. Preguntas de la dimensión características de las víctimas

Respondiendo a las interrogantes 1, 2, 3, 4 y 5, se tiene referente al área de residencia que el 100 % de las víctimas pertenecen al área rural. Respecto al parentesco con el agresor el 58,8 % de las víctimas fueron convivientes y el 41,2 % fueron esposos.

b) Discusión

Respecto a los resultados de la dimensión características de las víctimas, los resultados indican que las víctimas de violencia familiar del Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco (período 2017-2020), son mujeres con un 70.6 %, con edades entre los 18 y 27 años, de grado de instrucción secundaria, que viven en el área rural y que son convivientes.

Por lo que, se concluye que, las víctimas de violencia familiar se caracterizan por ser mujeres jóvenes, con bajo nivel educativo, que viven en áreas marginales y son convivientes.

B. Dimensión 2. Tipo de violencia familiar

a) Análisis e interpretación

En la tabla N.º 13, el 41,2 % de los procesos tuvieron como motivo un problema familiar, el 35,3 % de los procesos tuvieron como motivo un problema conyugal, el 17,6 % de los procesos tuvieron como motivo un problema de incompatibilidad de carácter, el 5,9 % de los procesos tuvieron como motivo un problema económico.

Es importante indicar que el Ministerio del Interior (Mininter), el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Instituto Nacional de Estadística e

Informática (INEI) consideran los siguientes motivos para el registro de las denuncias de violencia familiar:

Problema conyugal. Cuando el principal motivo de la denuncia fue la violencia hecha de un conyugue hacia otro conyugue.

Problema familiar. Cuando el principal motivo de la denuncia fue la violencia ejercida de un miembro de la familia hacia otro, no siendo necesariamente un conyugue.

Problema de incompatibilidad de carácter. Cuando el principal motivo es la imposibilidad de dos personas de mantener una relación mutua en cierta armonía y respeto, que se funda en el carácter de estas.

Problema económico: cuando el principal motivo de la denuncia es el incumplimiento de obligaciones económicas hacia un miembro de la familia.

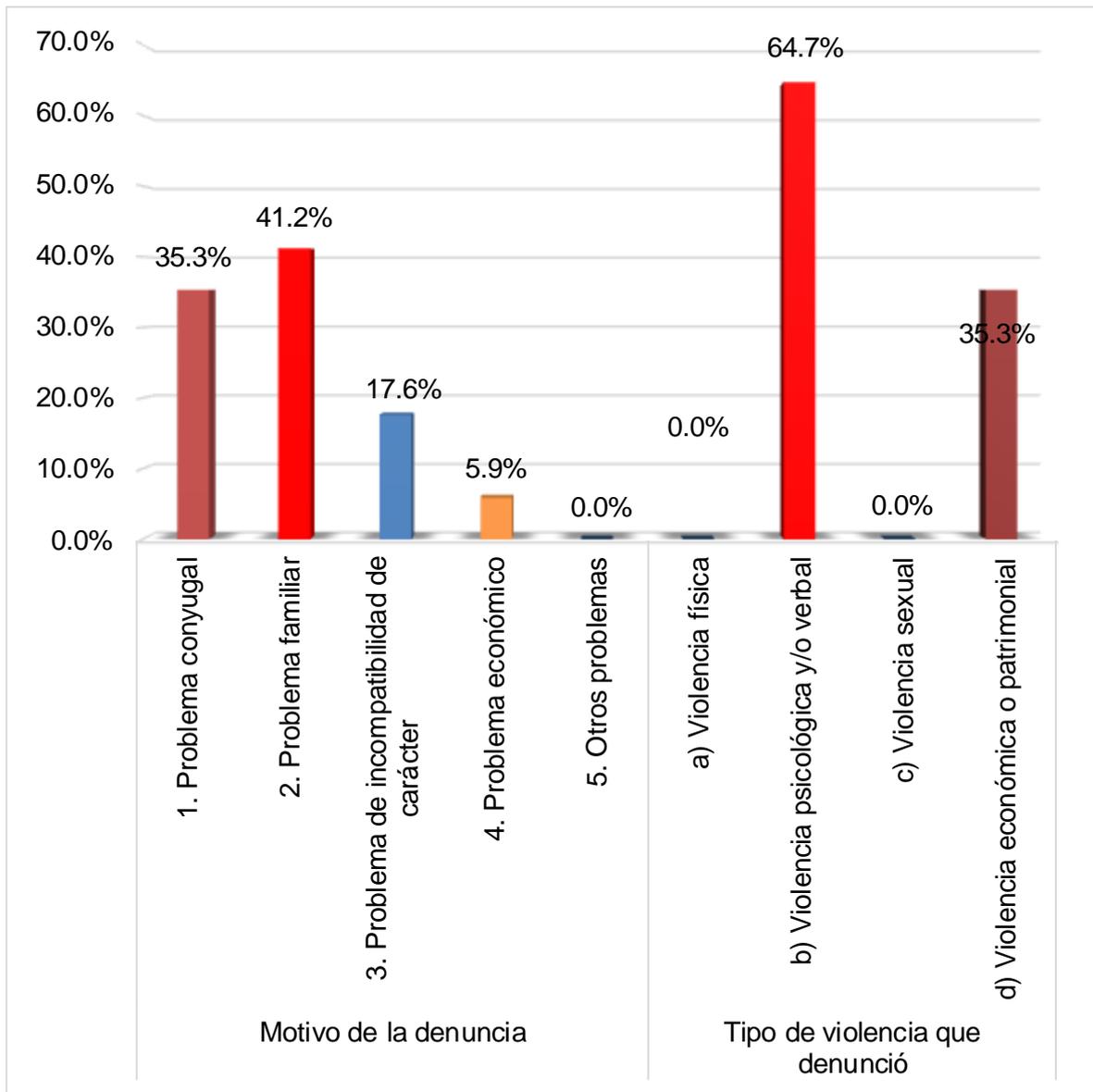


Figura 2. Preguntas de la dimensión tipo de violencia familiar

El Figura muestra respecto al tipo de violencia que denunció, que el 64,7 % de los procesos fueron de violencia psicológica y/o verbal, el 35,3 % de los procesos fueron de violencia económica o patrimonial.

b) Discusión

Los resultados indican que el tipo de violencia que prevalece es la violencia psicológica y/o verbal (64,7 %), seguido de la violencia económica o

patrimonial (35,3 %), estos se dan debido a motivos como: un problema familiar, un problema conyugal o la incompatibilidad de carácter.

Por lo que, se concluye que los tipos de violencia familiar que prevalecen en el Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco (período 2017-2020), son la violencia psicológica y/o verbal o, económica o patrimonial.

C. Dimensión 3. Tipo de medida de protección

a) Análisis e interpretación

La tabla N.º 15, muestra que el 100 % de los procesos tuvo como medida de protección lo siguiente: el demandado se debe de abstener de realizar toda manifestación de violencia física o psicológica; un 47,1 % tuvo la suspensión temporal de cohabitación; un 23,5 % tuvo el tratamiento que deben recibir la víctima y el agresor, un 17,6 % consideró la salida del agresor del domicilio y la prohibición temporal de toda clase de visitas por parte del agresor.

En el caso de la medida de protección de tratamiento, que se dio en 4 procesos, estos fueron fiscalizados por el juez mediante los certificados de salud mental que brinda el centro de salud o los informes psicológicos.

En la tabla 16, se aprecia que el 76,5 % (13) de las medidas de protección dictadas se ejecutaron y un 23,5 % (4) no se llegaron a ejecutar.

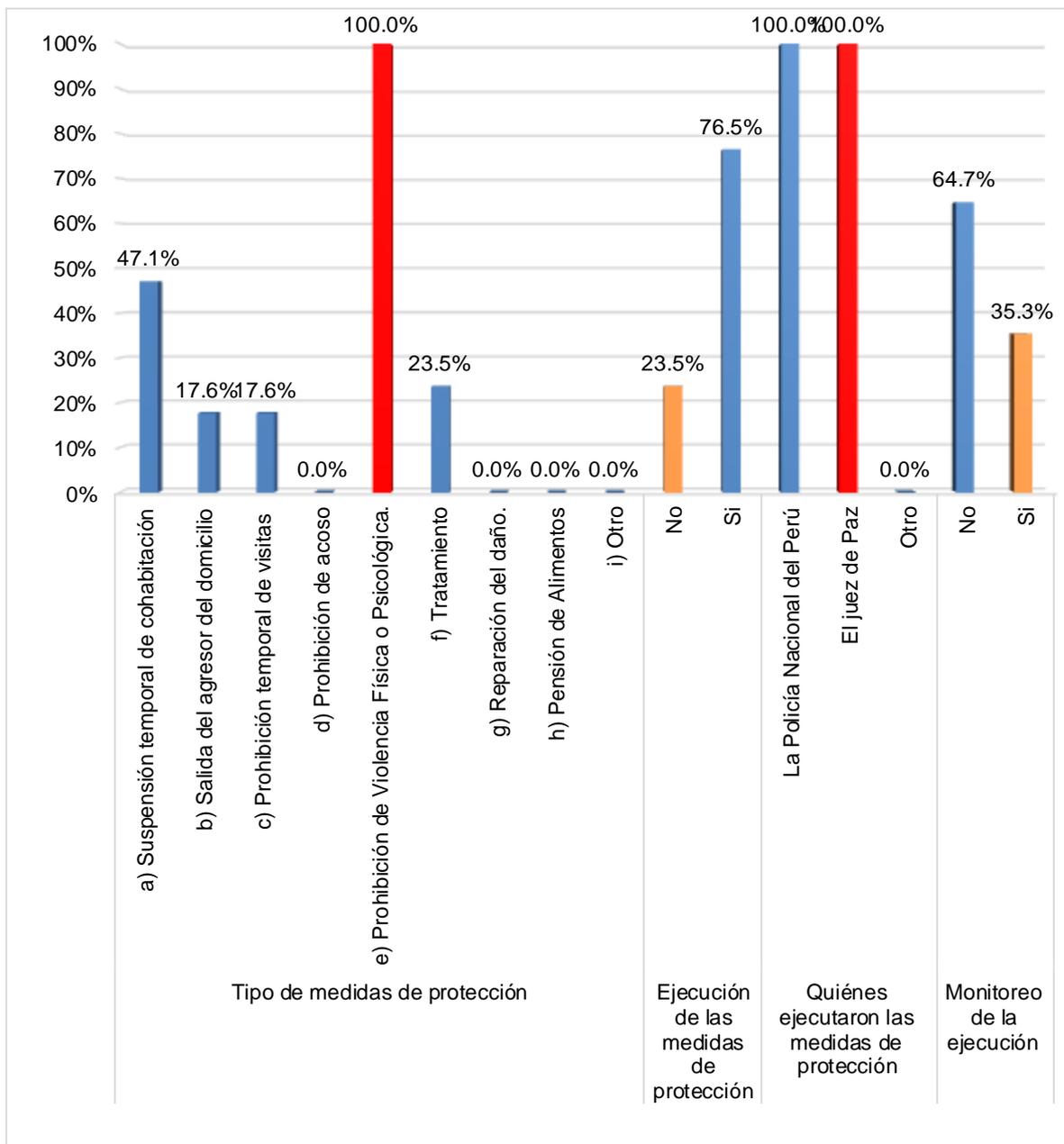


Figura 3. Preguntas de la dimensión tipo de medida de protección

Asimismo, el Figura 3 muestra que de los 13 (76,5 %) procesos con medidas ejecutadas, el 100 % fue de las medidas ejecutadas por el juez de paz y la Policía Nacional del Perú. Respecto al monitoreo de la ejecución, se aprecia que el 64,7 % de las medidas de protección dictadas no fueron monitoreadas, y solo un 35,3 % fueron monitoreadas.

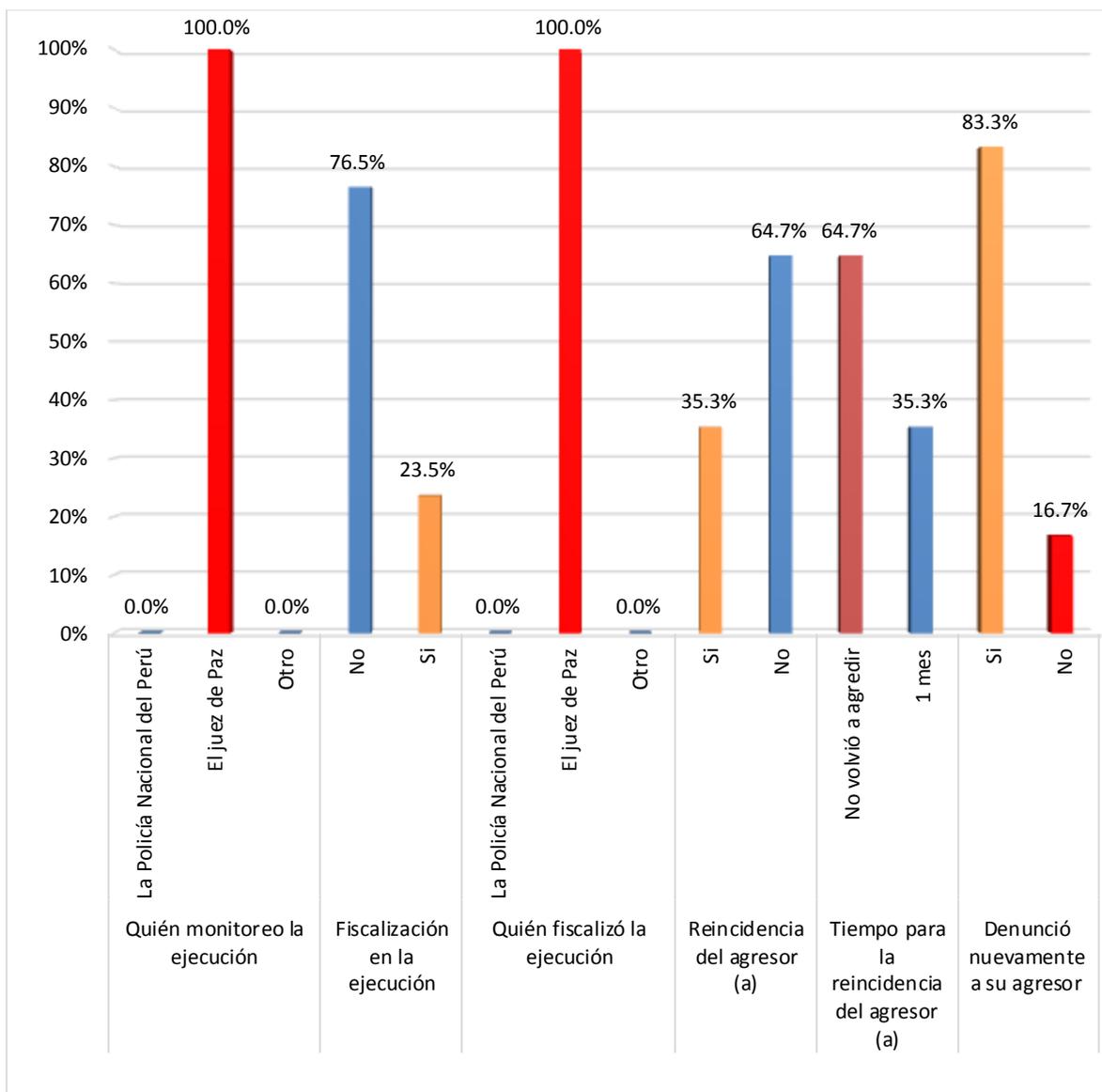


Figura 4. Preguntas de la dimensión tipo de medida de protección (continuación)

Este Figura 4 muestra que, de los 6 procesos con medidas de protección monitoreadas, el 100 % fueron realizadas por el juez de paz. Referente a la fiscalización, se aprecia que el 76.5 % de las medidas de protección dictadas no fueron fiscalizadas y solo un 23,5 % fueron fiscalizadas, de los 4 (23,5 %) procesos con medidas de protección fiscalizadas, el 100 % fueron fiscalizadas por el juez de paz.

Respeto a la reincidencia, el 64,7 % de las víctimas no volvieron a ser violentadas, sin embargo, el 35,3 % fueron nuevamente víctimas de violencia familiar, estas reincidencias sucedieron en el lapso de un mes después de dictadas las medidas de protección. Finalmente, de los 6 (35,3 %) procesos con reincidencia, 5 (83,3 %) volvieron a denunciar la violencia y 1 (16,7 %) no volvió a denunciar.

b) Discusión

Los resultados de la dimensión tipo de medida de protección, indican que las principales medidas de protección fueron las siguientes: el demandado se debe de abstener de realizar toda manifestación de violencia física o psicológica (100 %), seguido de la suspensión temporal de cohabitación (47,1 %). Asimismo, el 76.5 % de las medidas de protección dictadas no fueron fiscalizadas.

Por consiguiente, se concluye que las medidas de protección dictadas casi siempre son la abstención de violencia por parte del agresor, medida que en la mayoría de los casos no se fiscaliza, que se refleja en la reincidencia de la violencia en un periodo corto de tiempo (1 mes).

D. Resultados para la hipótesis general

a) Análisis e interpretación

En la tabla N.º 25, se observa que el 47,1 % de las medidas de protección tuvieron una eficacia regular, un 29,4 % tuvieron un nivel de eficacia bajo, y un 23,5 % tuvieron un nivel alto.

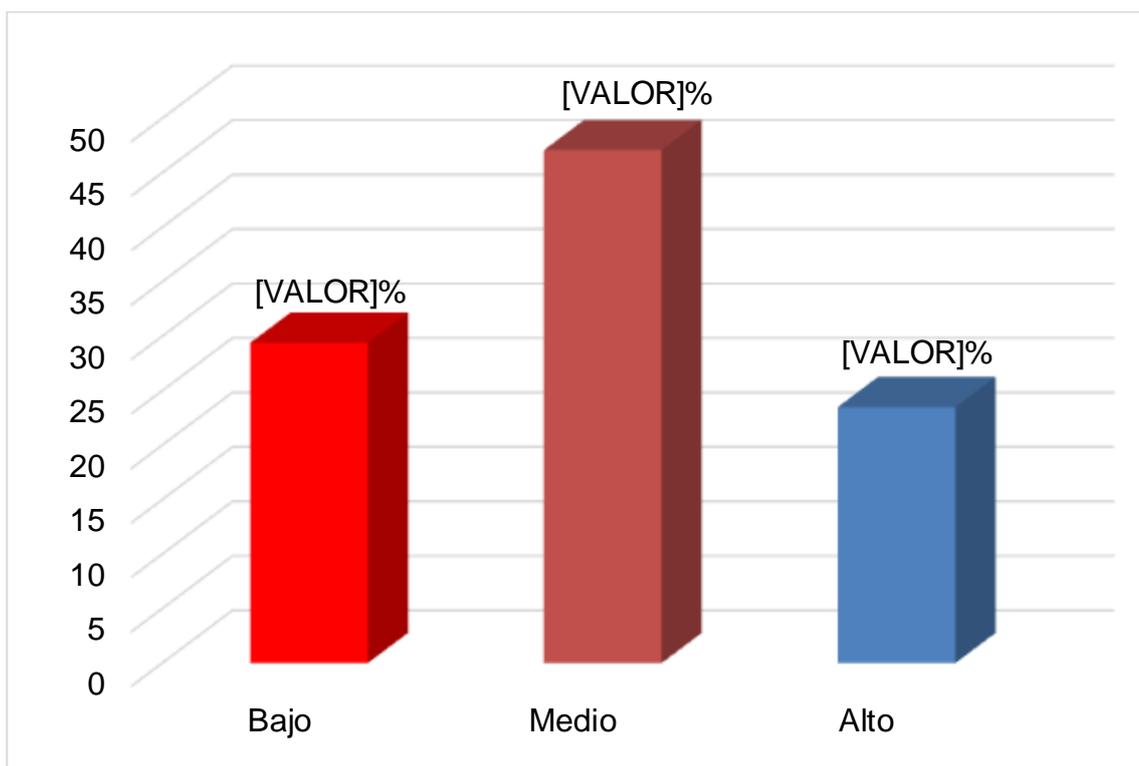


Figura 5. Nivel de eficacia de las medidas de protección

La figura indica que la mayoría de las medidas de protección dictadas no siempre se llegan a ejecutar, monitorear y/o fiscalizar, por lo que se tiene reincidencia de la violencia.

b) Discusión

En el objetivo general, se aprecia que el 47,1 % de las medidas de protección tuvieron una eficacia regular, estos resultados se deben a que el 76,5 % de las medidas de protección dictadas fueron ejecutas, asimismo, un 23,5 % de estas medidas fueron fiscalizadas, por lo que no se cumplieron

óptimamente los procesos, asimismo, se tuvo reincidencia en un 35,3 % de los procesos.

Respecto al monitoreo y fiscalización de las medidas de protección, cabe precisar lo siguiente:

El juez de paz realiza el monitoreo de las medidas de protección, mediante visitas, reuniones y entrevistas con el demandado y la demandante, asimismo, para vigilar la situación de la familia, establece comunicación con los vecinos y la junta directiva.

La fiscalización se realiza mediante la revisión de evidencia de cumplimiento de las medidas de protección, en caso de tratamiento psicológico, el juez de paz puede ver los certificados de salud mental o los informes psicológicos.

Las medidas de protección se interponen en favor de las víctimas, “cuando se encuentran situaciones de peligro por diferentes motivos, de modo que se pueda velar por su integridad física o psicológica” (Castillo, 2015). Es así que se puede apreciar que las medidas dictadas en el Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco, cumplieron parcialmente con su objetivo de velar por la integridad.

Estos resultados son contrastables con la investigación de Mejía (2018), quien determinó que las medidas de protección que brindan los jueces de los cuatro juzgados de familia de la CSJT a las víctimas son efectivas para asegurar la integridad de las víctimas. De igual forma, la mayoría de los encuestados cree que el cumplimiento es efectivamente monitoreado y protegido.

Estos resultados difieren de la presente investigación, ya que, tuvieron un nivel de eficacia más alto, esto podría explicarse en el tamaño y tipo de la dependencia, ya que la presente investigación tuvo como área de estudio un Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco, el cual atiende en mayor proporción a habitantes del área rural.

La investigación de Mejía (2018) tuvo como área de estudio los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Tacna, los cuales tiene un mayor nivel y cuentan con mayores recursos, asimismo podemos indicar que la presente investigación además del cuestionario recogió información sobre los procesos, teniendo un mayor soporte en los resultados, sin embargo, la cantidad de procesos en un Juzgado de paz es generalmente menor a comparación de un Juzgado de familia

E. Resultados para la hipótesis específica 1

a) Análisis e interpretación

Respecto al nivel de eficacia de las medidas de protección según características de las víctimas. En la tabla N.º 26, se aprecia, según sexo, que el 33,3 % de las mujeres tuvieron un nivel medio de eficacia en las medidas de protección dictadas a su favor, la misma proporción, se observa en un nivel bajo y alto, en los varones, se aprecia que el 80 % tuvieron un nivel regular, seguido de un 20 % que tuvieron un nivel bajo.

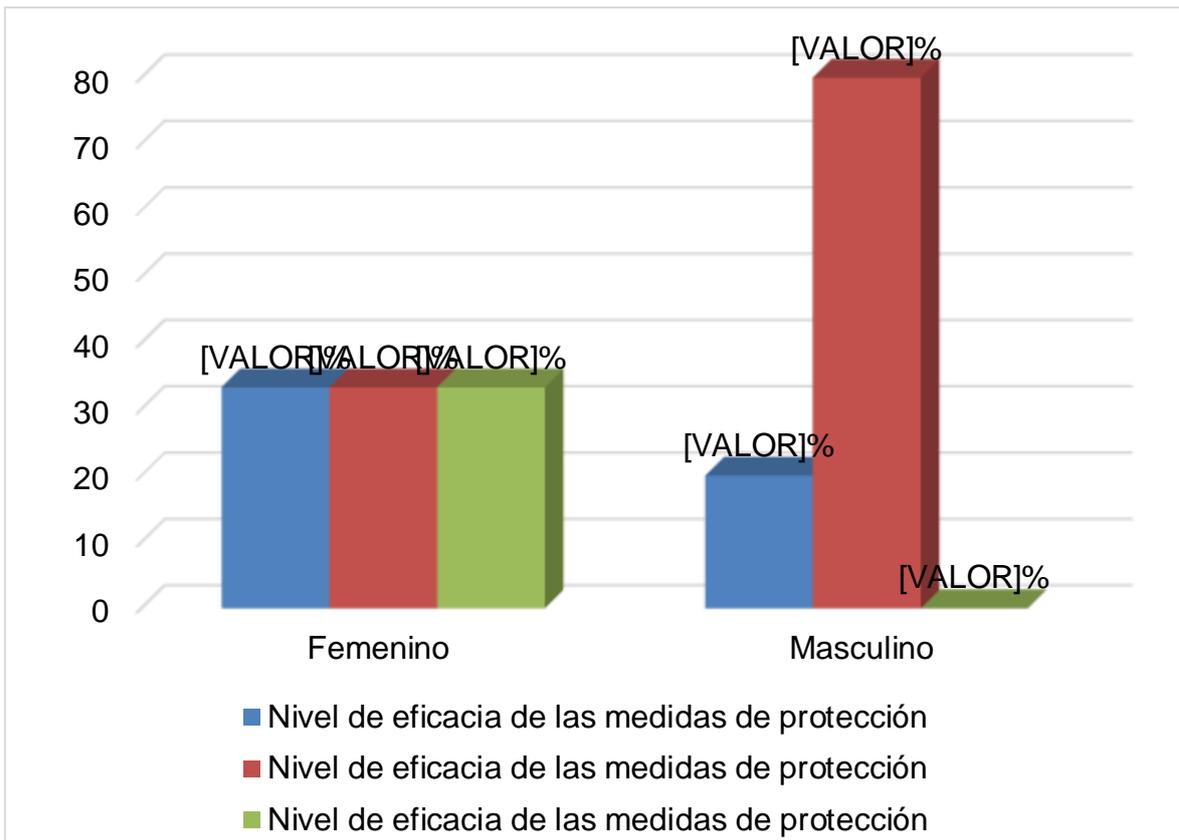


Figura 6. Nivel de eficacia de las medidas de protección según sexo

Estos datos muestran aparentemente un nivel de eficacia similar para las víctimas de ambos sexos, ya que en ambos géneros prevalece el nivel medio.

En la tabla N.º 27, se aprecia, según grado de instrucción, que el 62,5 % de las víctimas con un grado de instrucción primaria, tuvieron un nivel bajo, en el grado de instrucción secundario, el 55,6 % tuvieron un nivel regular de eficacia de las medidas de protección.

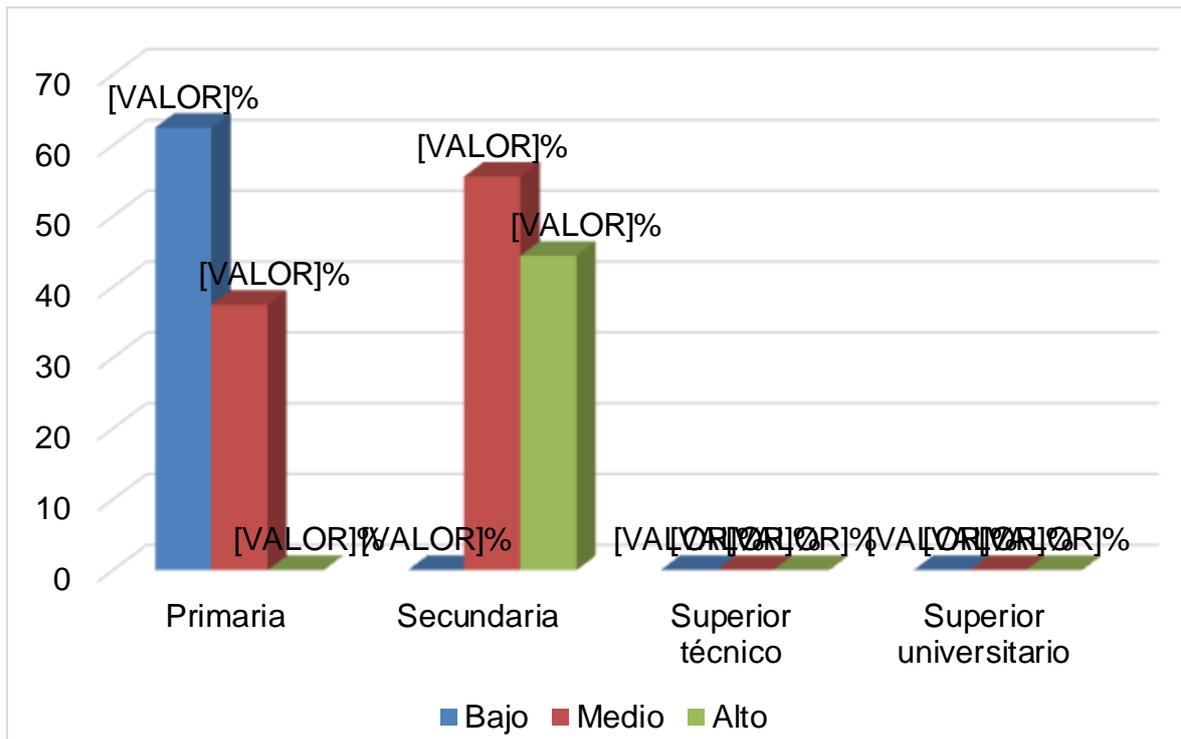


Figura 7. Nivel de eficacia de las medidas de protección según grado de instrucción

Estos datos muestran un menor nivel de eficacia para las víctimas con un grado de instrucción primario.

b) Discusión

En la hipótesis específica 1, se halló el nivel de eficacia de las medidas de protección según características de las víctimas, es así que el 33,3 % de las mujeres tuvieron un nivel medio de eficacia en las medidas de protección dictadas a su favor, la misma proporción, se observa en un nivel bajo y alto, en los varones, se aprecia que el 80 % tuvieron un nivel regular.

Según grado, el 62,5 % de las víctimas con un grado de instrucción primaria, tuvieron un nivel bajo, en el grado de instrucción secundario, el 55,6 % tuvieron un nivel regular de eficacia de las medidas de protección, observando un menor nivel de eficacia para las víctimas con un grado de instrucción primario.

Estos resultados son semejantes a la investigación de Norambuena (2018), titulada “Eficacia de las medidas cautelares y accesorias aplicadas en contexto de violencia intrafamiliar”, dicho autor halló que la Ley 20066 de Chile, no toma en cuenta el asunto del género, ya que no considera que la mayoría de las víctimas son mujeres agredidas por un hombre, por lo que las víctimas mujeres son más vulnerables.

F. Resultados para la hipótesis específica 2

a) Análisis e interpretación

En la tabla N.º 28, se observa que el 36,4 % de las víctimas de violencia psicológica y/o verbal tuvieron un nivel medio, de igual manera, un 36,4 % de estas víctimas tuvieron un nivel alto, respecto a la violencia económica o patrimonial, se encontró que el 66,7 % tuvieron un nivel regular de eficacia de las medidas de protección.

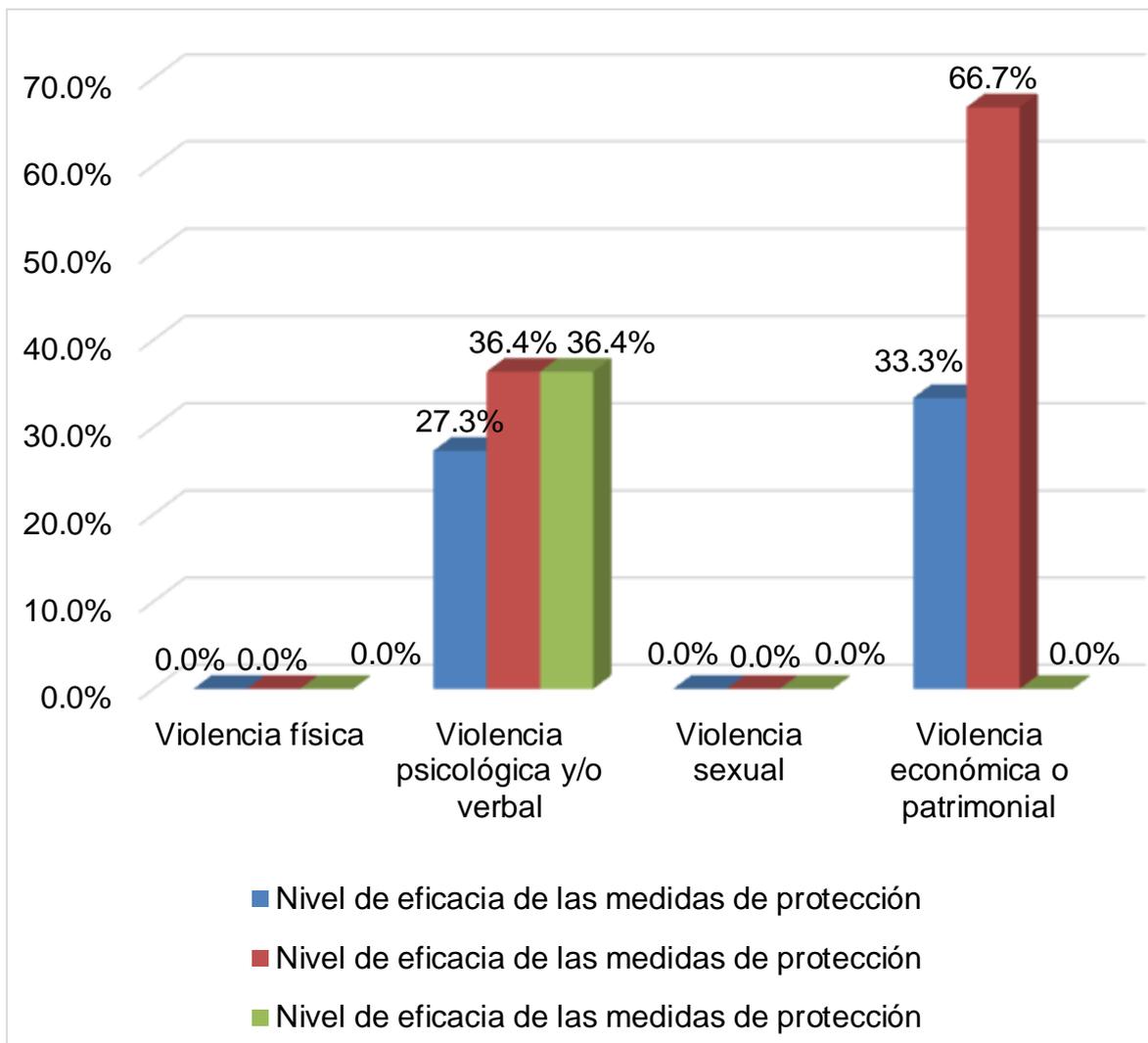


Figura 8. Nivel de eficacia de las medidas de protección según tipo de violencia.

Estos datos muestran aparentemente un menor nivel de eficacia para las víctimas de violencia económica o patrimonial.

b) Discusión

En la hipótesis específica 2, se halló el nivel de eficacia de las medidas de protección según tipo de violencia, prevaleciendo el nivel de eficacia medio en los procesos de violencia psicológica y/o verbal (36,4 %) y violencia económica o patrimonial (66,7 %).

Por tanto, se puede concluir que, en todos los procesos de violencia, indistintamente del tipo de violencia, la eficacia de las medidas de protección es media.

G. Resultados para la hipótesis específica 3

a) Análisis e interpretación

En la tabla N.º 29, se observa que el 100 % de procesos que tuvieron como medida de protección la salida del agresor y la prohibición temporal de visitas, tuvieron un nivel medio de eficacia. El 75 % de procesos que tuvieron como medida de protección el tratamiento para la víctima y el agresor tuvieron una eficacia alta. El 50 % de procesos que tuvieron como medida de protección la suspensión temporal de cohabitación tienen un nivel alto de eficacia, seguido de un 37,5 % que tuvieron un nivel medio. El 47,1 % de las medidas de protección de que el demandado se abstenga de realizar toda manifestación de Violencia Física o Psicológica, tuvieron un nivel de eficacia medio, seguido de un 29,4 % que tuvieron un nivel bajo.

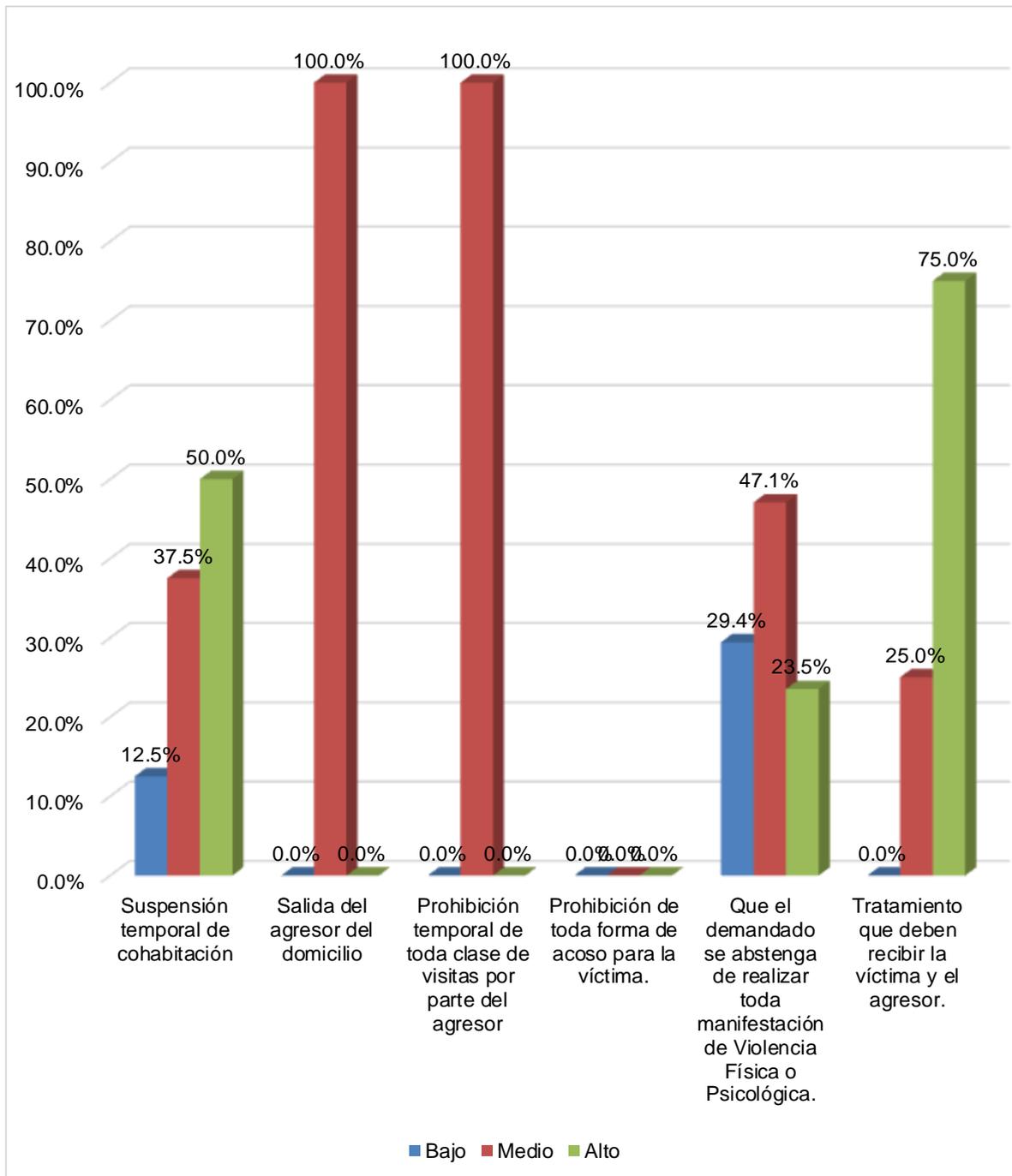


Figura 9. Nivel de eficacia de las medidas de protección según tipo de medida de protección

b) Discusión

En la hipótesis específica 3, se halló el nivel de eficacia de las medidas de protección según tipo de medida de protección, donde las medidas más

bajas fueron la salida del agresor y la prohibición temporal de visitas, con un 100 % en el nivel medio de eficacia; la suspensión temporal de cohabitación, con un 50 % en el nivel alto de eficacia y las medida de que el demandado se abstenga de realizar toda manifestación de violencia física o psicológica, con un 47,1 % en el nivel medio de eficacia, apreciándose un menor nivel de eficacia en la medida que el demandado se abstenga de realizar toda manifestación de violencia física o psicológica.

De La Quintana y Pareja (2017) determinaron que las medidas de protección no son efectivas, porque no existe un seguimiento de este, esto también se explica en el desinterés de los implicados por llevar a cabo un proceso apropiado, la normatividad desfasada de la realidad, y las malas prácticas de los operadores jurídicos, coincidiendo con los hallazgos de la presente investigación.

Por ende, es de suma importancia que las autoridades cumplan óptimamente sus funciones, a fin de disminuir el riesgo de reincidencia y nuevos casos de violencia familiar, ya que los agresores que no son moderados o sancionados pueden volver a agredir a su víctima o pueden tener nuevas víctimas, esto considerando lo siguiente.

De acuerdo con el Decreto Supremo N.º 004-2019-MIMP (2019):

El proceso especial de violencia intrafamiliar tiene por finalidad proteger los derechos de las víctimas y prevenir nuevos actos de violencia, a través del otorgamiento de medidas de protección o medidas cautelares; y la sanción de las personas que resulten responsables (p. 10).

Por otro lado, también es importante considerar que en la localidad de Ccorao del distrito de San Sebastián, el Juzgado de Paz es competente para

conocer las denuncias por actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar, aunque no disponga con los recursos de un Juzgado de familia.

CONCLUSIONES

1. El nivel de eficacia de las medidas de protección es regular, con un 47,1 %, por lo que se aceptó la hipótesis planteada. Estos resultados se deben a que solo un 23,5 % de estas medidas fueron ejecutadas, monitoreadas y fiscalizadas, por tanto, no se cumplieron óptimamente los procesos, asimismo, se tuvo reincidencia en un 35,3 % de los procesos.
2. En el nivel de eficacia de las medidas de protección según sexo, el 33,3 % de las mujeres tuvo un nivel medio, en los varones, se aprecia que el 80 % evidenció un nivel regular. Según el grado, el 62,5 % de las víctimas con un grado de instrucción primaria tuvo un nivel bajo; en el grado de instrucción secundario, el 55,6 % tuvieron un nivel regular. Por ello, se observa un menor nivel de eficacia para las víctimas con un grado de instrucción primario.
3. En el nivel de eficacia de las medidas de protección según tipo de violencia, el 36,4 % de las víctimas de violencia psicológica y/o verbal tuvieron un nivel medio, de igual manera, un 36,4 % de estas víctimas evidenciaron un nivel alto, respecto a la violencia económica o patrimonial, se encontró que el 66,7 % tuvieron un nivel regular de eficacia de las medidas de protección.
4. En el nivel de eficacia de las medidas de protección según tipo de medida de protección, el 100 % de las medidas de salida del agresor y prohibición temporal de visitas, tuvieron un nivel medio de eficacia. El 75 % de las medidas que dictaron el tratamiento para la víctima y el agresor evidenciaron una eficacia alta. El 50 % de las medidas de protección de suspensión temporal de cohabitación tienen un nivel alto, el 47,1 % de las

medidas de protección de que el demandado se abstenga de realizar toda manifestación de violencia física o psicológica tuvieron un nivel de eficacia regular, apreciándose que la medida que el demandado se abstenga de realizar toda manifestación de violencia física o psicológica tuvo un menor nivel de eficacia.

RECOMENDACIONES

1. Socializar los resultados de la presente investigación con el juez de paz, para que pueda observar la situación de los indicadores y variables de la investigación.
2. Además de considerar dentro de las características de las víctimas el área de residencia, podría incrementarse el nivel socioeconómico, ya que esto permitirá ampliar el conocimiento de los casos de violencia según nivel socioeconómico.
3. En cuanto a la eficacia de las medidas de protección según tipo de violencia, podría contrastarse las medidas de protección más empleadas según el tipo de violencia, para hacer un mejor análisis de la eficacia.
4. En cuanto a la eficacia según tipo de medidas de protección, podrían identificarse, cuáles son los recursos necesarios (humano, material) que facilitan la ejecución y seguimiento de las medidas, esto a fin de incrementar los conocimientos respecto a los factores que afectan la eficacia de las medidas de protección.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Castillo, N. (2015). *MisAbogados*. Obtenido de ¿Para qué sirve y cómo pedir una medida de protección?: <https://www.misabogados.com/blog/es/para-que-sirve-y-como-pedir-una-medida-de-proteccion>
- D. S. N° 004-2019-MIMP. (7 de marzo de 2019). Modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-modifica-el-reglamento-de-la-ley-n-3036-decreto-supremo-n-004-2019-mimp-1747442-1>
- Dávila, W. (2020). *La violencia familiar en el Perú*. Obtenido de Resultado Legal: <http://resultadolegal.com/violencia-familiar-peru/>
- De La Quintana, A., & Pareja, G. (2017). *Medidas de Protección que otorga el primer juzgado de familia frente a las víctimas de violencia familiar en la ciudad del Cusco período 2016*. Tesis (pregrado), Universidad Andina del Cusco, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Cusco, Perú.
- Delgado, I. (2017). *Alcances de la Ley N.º 30364 y las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el distrito de Quiquiján-Cusco 2015-2016*. Tesis (pregrado), Universidad Andina del Cusco. Obtenido de http://190.119.204.136/bitstream/UAC/1040/3/lrinea_Tesis_bachiller_2017.pdf
- Gutierrez, S. (2020). LP Pasión por el derecho. Obtenido de Modifican Ley 30364, Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar: <https://lpderecho.pe/medidas-proteccion-solo-buscan-cese-violencia-tambien-recomposicion-conflicto-miembros-grupo-familiar/>
- Hernández, F. (2017). *Retractación y desistimiento en las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile*. Tesis (pregrado), Universidad de Chile, Santiago, Chile.

- Hernández, Fernández, & Baptista. (2014). *Metodología de Investigación*. México: McGraw Hill.
- Hinostroza, A. (2005). *Comentarios al Código Procesal Civil* (Tercera ed.). Lima: Gaceta Jurídica.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (Febrero de 2018). *Perú: Indicadores de violencia familiar y sexual, 2009-2018*. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1656/index1.html
- Ley N.º 29990. (26 de enero de 2013). Ley que modifica el artículo 170 del Código de los Niños y Adolescentes, el artículo 7-A del DL N.º 1070. Obtenido de <http://www.pcm.gob.pe/normaslegales/2013/DS-010-2013-PCM.pdf>
- Ley N.º 30364. (23 de noviembre de 2015). Para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1>
- Mejía, A. (julio-diciembre de 2018). Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central, 2017. *Veritas Et Scientia*, 7(2), 941 - 952.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2019). Violencia en cifras. Obtenido de <https://portalestadistico.pe/wp-content/uploads/2020/02/Informe-Estad%C3%ADstico-N%C2%B0-12-2019-Diciembre-2019.pdf>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2017). Conoce la Ley N° 30364. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Lima. Obtenido de https://www.mimp.gob.pe/direcciones/dgcvg/contenidos/publicar-pdf/server/php/files/Conoce_la_ley_N_30364_DGCVG_MIMP.pdf
- Monroy, J. (1996). *Introducción al proceso civil*. Santa Fé de Bogotá: Editorial Temis.
- Montes de Oca, A. (2018). Mecanismos alternativos de solución de conflictos. *Lumen: Revista de la Facultad de Derecho* (9), 111-118. Obtenido de <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/512>

- Norambuena, J. (2018). *Eficacia de las medidas cautelares y accesorias aplicadas en contexto de violencia intrafamiliar*. Universidad de Chile. Tesis (pregrado). Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/165770/Eficacia-de-las-medidas-cautelares-y-accesorias-aplicadas-en-contexto-de-violencia-intrafamiliar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Organización de las Naciones Unidas. (2020). *Organización de las Naciones Unidas-Mujeres*. Obtenido de <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>
- Rosales, R. (2017). *Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015-2017*. Tesis (pregrado), Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho. Recuperado el 2020
- Sancho, C. (2019). *Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y de pareja un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección de violencia familiar*. Tesis (doctoral), Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona. Obtenido de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/667734/mcss1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Medidas de protección en procesos de violencia familiar del Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco (Investigación referida al período 2017-2020)

Problema (preguntas de investigación)		Objetivos de la investigación	
1. ¿Cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos por violencia familiar del Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco?		1. Identificar el nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos por violencia familiar del Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco	
2. ¿Cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos por violencia familiar del Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco, según características de las víctimas?		2. Determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos por violencia familiar del Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco, según características de las víctimas.	
3. ¿Cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos por violencia familiar del Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco, según tipo de violencia?		3. Determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos por violencia familiar del Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco, según tipo de violencia.	
4. ¿Cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos por violencia familiar del Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco, según tipo de medida de protección?		4. Determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección, en procesos por violencia familiar del Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco, según tipo de medida de protección.	
Diseño metodológico			
Muestra	Técnica o tipo de muestreo	Técnicas de recolección de datos	Instrumentos de recolección de datos
El tamaño de la muestra se determinará mediante el muestreo estadístico probabilístico.	Muestreo aleatorio simple.	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Análisis Documental 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario • Guía de análisis documental
Objetivos	Variables	Indicadores/Dimensiones	
Aportar información en cuanto a las características generales de las víctimas por violencia familiar en el Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco.	Características generales de las víctimas	<ul style="list-style-type: none"> • Sexo • Edad • Grado de instrucción • Lugar de procedencia • Relación de parentesco con el agresor 	
Aportar información en cuanto a los procesos por violencia familiar en el Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco.	Violencia familiar	<ul style="list-style-type: none"> • Motivos de la denuncia • Tipo de violencia ejercida 	
Aportar información en cuanto a la eficacia de las medidas de protección, en los procesos por violencia familiar del Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco.	Medidas de protección	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de medida de protección dictada • Ejecución de la medida de protección. • Monitoreo de la ejecución de la medida de protección. • Fiscalización en la ejecución de la medida de protección. • Reincidencia (expediente con reincidencia) 	
Bibliografía de sustento para la justificación y delimitación del problema (en formato APA)		Bibliografía de sustento usada para el diseño metodológico (en formato APA)	
Bibliografía: Dávila, W. (2020). La Violencia Familiar en el Perú. Obtenido de Resultado Legal: http://resultadolegal.com/violencia-familiar-peru/ https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe_61.pdf http://fundacionjyg.org/wp-content/uploads/2018/05/Eficacia-y-eficiencia-en-la-aplicacion-de-la-ley-contra-la-violencia-domestica.pdf http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&id=S0121-86972008000100008 https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UACI_224d8fd751e203e8b29d962494bfa026		Bibliografía: Hernández et al. (2014). Metodología de Investigación. México: McGraw Hill.	

ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Ficha de recolección de datos de los procesos por violencia familiar que derivan en medidas de protección
Dependencia judicial: Nombre del juez de paz:
Fecha: ____/____/____ Lugar:
Datos generales: I. Acta de fecha: _____ Folio: _____ II. Nombres del denunciante: _____ Domicilio: _____ III. Contacto de la denunciante:(celular o correo) _____ -- _____ IV. Nombre del denunciado: _____ Domicilio: _____ V. Materia: _____
Motivo de la denuncia 1. Problema conyugal 2. Problema familiar 3. Problema de incompatibilidad de carácter 4. Problema económico 5. Otros problemas: _____ _____ _____
Tipo de violencia que denuncio: a) Violencia física b) Violencia psicológica y/o verbal c) Violencia sexual d) Violencia económica o patrimonial
Tipo de medida de protección dictada a) Suspensión temporal de cohabitación b) Salida del agresor del domicilio c) Prohibición temporal de toda clase de visitas por parte del agresor d) Prohibición de toda forma de acoso para la víctima. e) Que el demandado se abstenga de realizar toda manifestación de Violencia Física o Psicológica. f) Tratamiento que deben recibir la víctima y el agresor. g) Reparación del daño. h) Pensión de Alimentos i) Otro
Observaciones: _____ _____ _____

Encuesta para las víctimas de los procesos por violencia familiar que tengan medidas de protección dictadas

Nombre del encuestado: _____

Fecha: ____/____/____

Reciba un cordial saludo

Datos generales

I. Sexo: _____

II. Edad: _____

DENUNCIA:

III. Grado de instrucción: _____

IV. Área de residencia:

a) Urbano

b) Rural

V. ¿Cuál es su parentesco con el agresor?: _____

Eficacia de las medidas de protección

1. ¿Se ejecutaron las medidas de protección dictadas?

a) Si

b) No (pase a la pregunta 3)

2. ¿Quién o quiénes ejecutaron las medidas de protección dictadas?

a) La Policía Nacional del Perú

b) El juez de Paz

c) Otro: _____

3. ¿Se realizó el monitoreo de la ejecución de la medida de protección?

a) Si

b) No (pase a la pregunta 5)

4. ¿Quién o quiénes realizaron el monitoreo de la ejecución las medidas de protección dictadas?

a) La Policía Nacional del Perú

b) El juez de Paz

c) Otro: _____

5. ¿Se realizó la fiscalización en la ejecución de las medidas de protección dictadas?

a) Si

b) No (pase a la pregunta 7)

6. ¿Quién o quiénes realizaron la fiscalización en la ejecución de las medidas de protección dictadas?

a) La Policía Nacional del Perú

b) El juez de Paz

c) Otro: _____

7. ¿Su agresor(a) volvió a cometer un acto de violencia?

a) Si

b) No (pase a la pregunta 9)

8. ¿Cuánto tiempo pasó para que su agresor vuelva a cometer un acto de violencia?

9. ¿Denunció nuevamente a su agresor cuando volvió a cometer un acto de violencia?

a) Sí (*)

b) No (*)

(*) ¿Por qué?: _____

¡Gracias por su participación!

CITACIÓN DE AUDIENCIA ORAL.	Fecha
AUDIENCIA ORAL.	Fecha
MEDIDAS DE PROTECCIÓN.	

ANEXO 3: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

CUADRO N.º1 ACTA....

ANEXO 4: CONSENTIMIENTO INFORMADO

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ADULTOS

MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR DEL JUZGADO DE PAZ DE CCORAO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN DEL CUSCO (Investigación referida al período 2017-2020)

Investigador: BACH. Percy Jorge Gomez Huaracca

Propósito del estudio:

Lo estamos invitando a participar en un estudio para describir el nivel de eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el Juzgado de Paz de Ccorao, Cusco, este es un estudio que será desarrollado para la Facultad de Derecho de la Universidad Continental.

El estudio se realizará a través de preguntas que usted responderá con la mayor honestidad, usted podrá tomar el tiempo que sea necesario para responder, también puede parar la encuesta en el momento que lo necesite.

Participación:

Si decide participar en este estudio, se realizará lo siguiente:

1. Se aplicará un cuestionario para recabar información sobre el nivel de eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar

Riesgos:

La aplicación del instrumento no demandará ningún riesgo para su salud.

Beneficios:

Se beneficiará de una charla personal sobre las medidas de protección en los procesos de violencia familiar y las afectaciones a su proceso, no incurrirá en gasto alguno.

Alternativas:

Para que el cuestionario sea válido y brinde la información necesaria, se debe de responder a todas las interrogantes planteadas, por lo que no puede dejar preguntas sin responder.

Costos y compensación

No deberá pagar nada por participar en el estudio. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole.

Confidencialidad de la información:

Nosotros guardaremos su información con códigos y no con nombres, en el estudio no se mostrará ninguna información que permita la identificación de las personas que participaron en este estudio.

Problemas o preguntas:

Cualquier duda o pregunta que tenga será respondida por el investigador en el momento.

Derechos del participante:

Si decide participar en el estudio, puede retirarse de este en cualquier momento.

Una copia de este consentimiento informado le será entregada.

Consentimiento / Participación voluntaria:

Acepto voluntariamente participar en este estudio, comprendo las actividades en las que participaré si decido ingresar al estudio, también entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma Participante

Firma Investigador

Fecha y Hora

Fecha y Hora

ANEXO 5: SOLICITUD

SOLICITO: AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

SEÑOR: JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ DE CCORAO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN.

JUEZ: Paulo Cesar Quispe Choque.

Me es grato dirigirme a su Juzgado, para poder solicitarle se me autorice el acceso a la información de los procesos y denuncias de violencia familiar del año 2017 al 2020 seguidos ante el Juzgado de Paz de Ccorao del Distrito de San Sebastián de la ciudad del cusco.

Solicitud que la realizo para efectos de realizar mi proyecto de tesis en la carrera de Derecho en la Universidad Continental, sede Cusco.

Por lo expuesto, solicito a usted se sirva acceder a lo peticionado, al ser información muy importante de aspecto académico y de estudio para la elaboración del proyecto de investigación.

Cusco 12 de septiembre de 2020

Atentamente,


Bach. Percy Jorge Gomez Huaracca
DNI 70031563

Recibido

12/09/2020



DNI 24003971

Juz. de Paz. C.C. Ccorao

ANEXO 6: AUTORIZACIÓN
AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Cusco
Juzgado de Paz de Ccorao - San Sebastián
"Año de la Universalización de la Salud"

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Cusco, 21 de septiembre de 2020

Asunto: Autorización para el acceso y uso de la información de los procesos y denuncias de los años 2017 al 2019.

Por medio de la presente Yo, PAULO CESAR QUISPE CHOQQUE siendo JUEZ del JUZGADO DE PAZ DE CCORAO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN DE LA CIUDAD DE CUSCO. Doy la presente AUTORIZACION al señor PERCY JORGE GOMEZ HUARACCA con DNI 70031563 para que acceda y haga uso de la información de los procesos y denuncias de los años 2017 al 2019 seguidos en el Juzgado de Paz de Ccorao del Distrito de San Sebastián de la ciudad del Cusco. Para la elaboración de su proyecto de investigación de Tesis, en la carrera de Derecho de la Universidad Continental.

Atentamente,



Paulo César Quispe Choque
DNI. 24003971
JUEZ DE PAZ COMUNIDAD CCORAO
SAN SEBASTIAN - CUSCO

ANEXO 7: COMITÉ DE ÉTICA

Huancayo, 17 de diciembre del 2020

OFICIO N° 009-2020-CE-FD-UC

Señor:

PERCY JORGE GOMEZ HUARACCA

Presente-

EXP. 009-2020

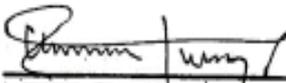
Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que el estudio de investigación titulado: “MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR DEL JUZGADO DE PAZ DE CCORAO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN DE CUSCO”.

Ha sido **APROBADO** por el Comité de Ética en Investigación de la Facultad de Derecho, bajo las siguientes condiciones:

- El Comité de Ética puede en cualquier momento de la ejecución del trabajo solicitar información y confirmar el cumplimiento de las normas éticas.

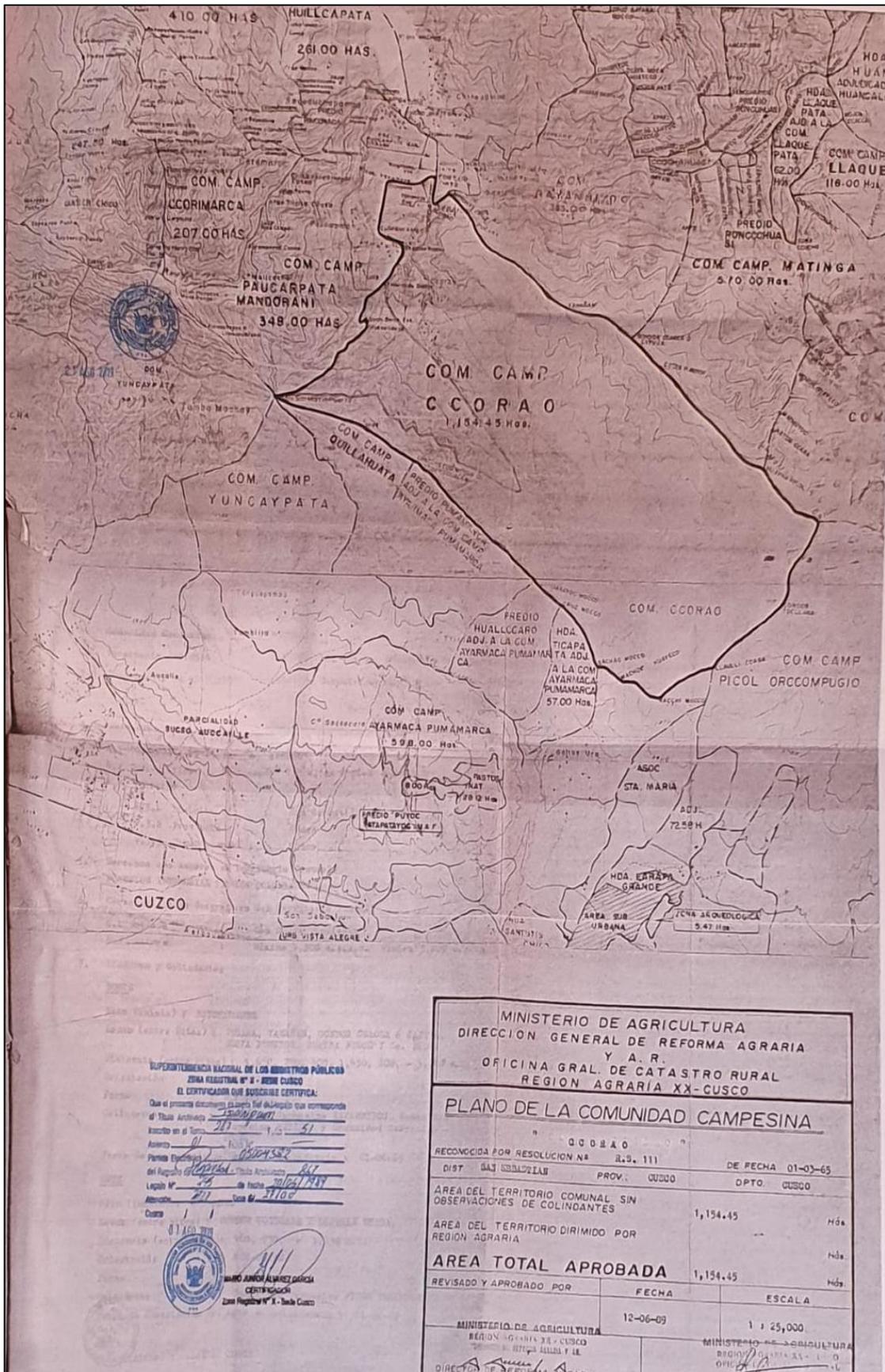
Aprovechamos la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración y estima personal.

Atte,


 **Eliana Mory Arciniega**
Comité de Ética en Investigación
Facultad de Derecho
Presidenta
Universidad Continental

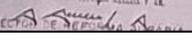
ANEXO 8: REGISTRO FOTOFIGURA

MINISTERIO DE AGRICULTURA DIRECCION GENERAL DE REFORMA AGRARIA Y A. R. OFICINA GRAL. DE CATASTRO RURAL REGION AGRARIA XX-CUSCO		
<p style="text-align: center;"><u>PLANO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA</u></p> <p style="text-align: center;">" CCORAO " "</p>		
RECONOCIDA POR RESOLUCION N° R.S. 111	DE FECHA 01-03-65	
DIST.: SAN SEBASTIAN	PROV.: CUSCO	DPTO.: CUSCO
AREA DEL TERRITORIO COMUNAL SIN OBSERVACIONES DE COLINDANTES	1,154.45	Hás.
AREA DEL TERRITORIO DIRIMIDO POR REGION AGRARIA		Hás.
AREA TOTAL APROBADA	1,154.45	Hás.
REVISADO Y APROBADO POR	FECHA	ESCALA
	12-06-89	1 : 25,000
MINISTERIO DE AGRICULTURA REGION AGRARIA XX - CUSCO DIRECCION GENERAL DE REFORMA AGRARIA Y AR. DIRECTOR DE REFORMA AGRARIA ING. DAMY DANUBIO DIAZ	MINISTERIO DE AGRICULTURA REGION AGRARIA XX - CUSCO OFICINA GENERAL DE CATASTRO RURAL DIRECTOR DE CATASTRO RURAL ING. DIRECTOR BENJAMIN TAGLE LOPEZ J E P E	



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
 ZONA REGISTRAL N° 8 - REG. CUZCO
 EL CERTIFICADOR QUE SUSCRIBE CERTIFICA:
 Que el presente documento describe fiel y exactamente el territorio que corresponde al Territorio Comunal de la Comunidad Campesina de Ccorao, inscrita en el Tomo 217, Folio 15, 51.
 Asunto: Comunidad Campesina
 Fecha Expedición: 12/06/09
 del Registro de Comunidades Campesinas
 Legajo N° 217 de fecha 10/01/1989
 Abstracción 217 Tomo N° 3110
 Cuzco


 RAMÓN ALVARO GARCÍA
 CERTIFICADOR
 Zona Registral N° 8 - Sede Cuzco

MINISTERIO DE AGRICULTURA DIRECCION GENERAL DE REFORMA AGRARIA Y A. R. OFICINA GRAL. DE CATASTRO RURAL REGION AGRARIA XX-CUSCO		
PLANO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA		
RECONOCIDA POR RESOLUCION N° <u>000240</u> DIST. <u>SALVADOREN</u> PROV. <u>CUZCO</u> DPTO. <u>CUZCO</u>	DE FECHA <u>01-03-65</u>	
AREA DEL TERRITORIO COMUNAL SIN OBSERVACIONES DE COLINDANTES	1,154.45	Hás.
AREA DEL TERRITORIO DIRIMIDO POR REGION AGRARIA	---	Hás.
AREA TOTAL APROBADA	1,154.45	Hás.
REVISADO Y APROBADO POR	FECHA	ESCALA
MINISTERIO DE AGRICULTURA REGION AGRARIA XX-CUSCO OFICINA GENERAL DE CATASTRO RURAL	12-06-09	1 : 25,000
DIRECTOR DE REFORMA AGRARIA		MINISTERIO DE AGRICULTURA REGION AGRARIA XX-CUSCO OFICINA GENERAL DE CATASTRO RURAL



